

## ACUERDOS

### Sesión (19/2021), ordinaria del Pleno

Sesión (19/2021), ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2021, con carácter parcialmente no presencial, en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asistentes a la sesión:

Asisten presencialmente:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués, Alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- |   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Doña María del Mar Barberán Parrado</li> <li>- Doña Maysoun Douas Maadi</li> <li>- Doña Esther Gómez Morante</li> <li>- Don Félix López-Rey Gómez</li> <li>- Doña Rita Maestre Fernández</li> <li>- Don Miguel Montejo Bombín</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Don Ignacio Murgui Parra</li> <li>- Don José Luis Nieto Bueno</li> <li>- Doña Pilar Perea Moreno</li> <li>- Don Francisco Pérez Ramos</li> <li>- Doña Carolina Pulido Castro</li> <li>- Doña Amanda Romero García</li> <li>- Doña María Pilar Sánchez Álvarez</li> </ul> |
|---|---|

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- |   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Don Francisco de Borja Carabante Muntada</li> <li>- Doña Sonia Cea Quintana</li> <li>- Don José Fernández Sánchez</li> <li>- Doña Paloma García Romero</li> <li>- Don Álvaro González López</li> <li>- Doña María Cayetana Hernández de la Riva</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Doña Engracia Hidalgo Tena</li> <li>- Doña Andrea Levy Soler</li> <li>- Doña Almudena Maíllo del Valle</li> <li>- Doña Blanca Pinedo Texidor</li> <li>- Don Francisco Javier Ramírez Caro</li> <li>- Doña María Inmaculada Sanz Otero</li> <li>- Doña Loreto Sordo Ruiz</li> </ul> |
|---|---|

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Don José Anierte Rueda</li> <li>- Don Martín Casariego Córdoba</li> <li>- Doña Concepción Chapa Monteagudo</li> <li>- Don Mariano Fuentes Sedano</li> <li>- Doña Sofía Miranda Esteban</li> <li>- Don Ángel Niño Quesada</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez</li> <li>- Doña Silvia Saavedra Ibarrodo</li> <li>- Don Santiago Saura Martínez de Toda</li> <li>- Don Alberto Serrano Patiño</li> <li>- Doña Begoña Villacís Sánchez</li> </ul> |
|--|--|

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Pedro Barrero Cuadrado
- Don Ignacio Benito Pérez
- Doña Natalia Cea Crea
- Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles
- Doña Enma López Araujo
- Doña Emilia Martínez Garrido
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Don Álvaro Vidal González

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal VOX:

- Doña Arántzazu Purificación Cabello López
- Don Pedro Fernández Hernández
- Don Fernando Martínez Vidal
- Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina

\* \* \* \*

Por el Grupo Mixto:

- Don Jose Manuel Calvo del Olmo
- Don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor
- Doña Marta María Higuera Garrobo
- Don Luis Felipe Llamas Sánchez

\* \* \* \*

Asisten también la Interventora General doña Beatriz Vigo Martín y el Vicesecretario General del Pleno, don Juan José Orquín Serrano.

\* \* \* \*

Asisten a distancia:

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- Don Javier Barbero Gutiérrez<sup>(1)</sup>
- Don Jorge García Castaño

\* \* \* \*

Los concejales que se señalan mediante llamadas numéricas asisten a la sesión en parte presencialmente, en parte a distancia, iniciando su asistencia en la forma que se indica anteriormente, todo ello en los términos obrantes en la grabación y en el soporte informático de la sesión.

\* \* \* \*

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las nueve horas y dieciséis minutos.

## ORDEN DEL DÍA

## ACUERDOS:

**§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

- Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, (18/2021), ordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2021.

**§ 2. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL  
(Subapartado 1)****Comparecencias**

- Punto 2. Se sustancia la comparecencia n.º 2021/8001852 del Alcalde, interesada por la concejala doña Marta María Higuera Garrobo, Portavoz del Grupo Mixto, *"para que dé cuenta del estado de cumplimiento de su programa electoral así como de la previsión de ejecución del mismo de aquí al final de este mandato"*.

**Preguntas**

- Punto 3. Se sustancia la pregunta n.º 2021/8001864, formulada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal VOX, dirigida al Alcalde, interesando que explique *"a los madrileños qué acuerdos ha alcanzado con los exconcejales de Más Madrid que, hoy en día, forman parte del recurrido Grupo Mixto"*.
- Punto 4. Se sustancia la pregunta n.º 2021/8001869, formulada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida al Alcalde, interesando conocer, *"tras la entrada en vigor de los nuevos contratos de limpieza y ante las numerosas críticas de vecinos en el último mes sobre el estado de sus calles, qué alternativas contempla el Ayuntamiento de Madrid para acabar con este problema que lleva arrastrando años nuestra ciudad"*.
- Punto 5. Se sustancia la pregunta n.º 2021/8001884, formulada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al Alcalde, interesando que explique *"por qué destina 200.000 euros en publicitar rankings engañosos"*.
- Punto 6. Se sustancia la pregunta n.º 2021/8001875, formulada por el concejal don Pedro Fernández Hernández, Portavoz adjunto del Grupo Municipal VOX, interesando conocer *"cómo va a compaginar el equipo de gobierno de forma urgente, seria y eficaz el derecho al descanso de los vecinos con el derecho a la iniciativa económica en relación con las terrazas de veladores"*.
- Punto 7. Se sustancia la pregunta n.º 2021/8001879, formulada por la concejala doña Emilia Martínez Garrido, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, dirigida al Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, interesando conocer

*"cuáles son sus intenciones al respecto del cumplimiento íntegro de los acuerdos de Pleno en materia de igualdad, violencia de género y lucha contra la trata y explotación sexual".*

- Punto 8. Se sustancia la pregunta n.º 2021/8001890, formulada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, interesando conocer *"cuándo va a anular el Ayuntamiento de Madrid las disposiciones vigentes relativas a la provisión de los puestos de directores de instalaciones deportivas para que a partir de ahora se realice siempre mediante los sistemas legalmente establecidos, así como mantener la vigencia del artículo 90 del Convenio Único del personal laboral, ya que su derogación perjudica a más de doscientos trabajadores de instalaciones deportivas"*.

### **§ 3. PARTE RESOLUTIVA**

#### **Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno**

##### COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE VICEALCALDÍA

- Punto 9. Adoptar el siguiente acuerdo:
- PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para Implantación de la actividad de garaje-aparcamiento privado dotacional para el edificio destinado a hotel (43 plazas), y un garaje-aparcamiento público con las restantes plazas de libre disposición (74 plazas), ocupando las plantas baja (accesos), sótano 1, sótano 2, sótano 3 y sótano 4 del edificio sito en la calle del Doctor Cortezo número 10, promovido por la entidad Promotora Gavir S.A., una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 19 de julio de 2017.
- SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- CUARTO.- El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid".

- Punto 10. Adoptar el siguiente acuerdo:
- "Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de

1.641,03 euros, IVA incluido, a favor de la empresa LICUAS, S.A., con CIF: \*-\*\*0664\*\*, correspondiente a la certificación final por los trabajos realizados y certificados en el mes de septiembre de 2020 en relación al contrato de obras "IFS 2018 REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA FRANCISCO RUANO EN COLONIA MOSCARDÓ EN EL DISTRITO DE USERA" (expediente 300/2018/01288) con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/001/212/153.22/619.04 del vigente presupuesto municipal".

Punto 11. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito del gasto de 7.472,18 €, IVA incluido, a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, con C.I.F. \*\*\*7403\*\*, por el abono del Impuesto de Bienes Inmuebles y Tasa de Residuos Urbanos devengados por los locales cedidos al Distrito de Barajas por parte de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo del Ayuntamiento de Madrid. Ejercicio 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria de 001/221/920.01/212.00 "Dirección y Gestión Administrativa" "Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones" del vigente presupuesto municipal".

#### COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE HACIENDA Y PERSONAL

Punto 12. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 83.182.900,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, correspondiente al capítulo 7 "Transferencias de capital", en la aplicación presupuestaria 001/150/441.10/745.01 "A la Empresa Municipal de Transportes, S.A." del programa 441.10 "Promoción, control y desarrollo del transporte".

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2020".

\* \* \* \*

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice I, relacionado con el punto 12 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 13. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa que se acompaña al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este acuerdo y el texto de la ordenanza que constituye su objeto.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia del Pleno, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía

procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre”.

\* \* \* \*

El texto de la Ordenanza 12/2021, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Ordenanza reguladora de los Quioscos de Prensa de 27 de febrero de 2009, aprobado por el Pleno, se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 13 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 14. Adoptar los siguientes acuerdos:

1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Alejandro Bravo Díaz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Goya n.º 28, con NIF \*-1310\*\*, en el expediente número 711/2016/10378, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Francisco Mollá Méndez, en representación de Centros Comerciales Carrefour, S.A., con NIF \*-4252\*\*, en el expediente número 711/2017/09325, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Alfonso Ruez Liria, en representación de Santander Global Facilities, con NIF \*-1162\*\*, en el expediente número 711/2021/15139, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Jesús Alberto Uyá Bastida, en representación de Fundación Federico Flidner, con NIF \*-9154\*\*, en el expediente número 711/2021/15583, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Pedro Pablo Herraiz Domingo, en representación de Fundación Ámbitos, con NIF \*-6438\*\*, en el expediente número 711/2021/15874, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> Antonia Gil Moral, en representación de Congregación Apostólicas del Corazón de Jesús, con NIF \*-\*\*0093\*-\*, en el expediente número 711/2021/16131, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).a.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> Carmen Sánchez Luño, en representación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, con NIF \*-\*\*0179\*-\*, en el expediente número 711/2021/16142, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Roberto Ayuso Corrales, en representación de Esther Internacional, S.L.U., con NIF \*-\*\*5830\*\*, en el expediente número 711/2021/16169, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Mark Menéndez Christopher, en representación de Primework Properties, S.L., con NIF \*-\*\*9340\*\*, en el expediente número 711/2021/16229, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Andrés Valero Gómez, en representación de Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF \*-\*\*0077\*\*, en el expediente número 711/2021/16336, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Francisco García Cruz, en representación de Emergia Contact Center, S.L., con NIF \*-\*\*6915\*\*, en el expediente número 711/2021/16368, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones,



Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Miguel Ángel Nogales Gómez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida de las Águilas n.º 17, con NIF \*-\*\*6443\*\*, en el expediente número 711/2021/16571, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Luisa González Portillo, en representación de D. Rodrigo Leal Castillo, con NIE \*-\*\*7516\*-, en el expediente número 711/2021/16599, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Alfonso Ruez Liria, en representación de Santander Global Facilities, con NIF \*-\*\*1162\*\*, en el expediente número 711/2021/16745, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Ramón García Galera, en representación de GMP Property Socimi, S.A., con NIF \*-\*\*3960\*\*, en el expediente número 711/2021/17336, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Pablo Díaz Llado, en representación de Lola Palace Entertainment, S.L., con NIF \*-\*\*1108\*\*, en el expediente número 711/2021/17342, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Iván Blanco Fernández, en representación de Dehesa de la Sierra, S.L., con NIF \*-\*\*4838\*\*, en el expediente número 711/2021/17573, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 15. Adoptar el siguiente acuerdo;



1.- Conceder, para las obras de nueva edificación con ampliación, la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. César Jiménez Fernández, en representación de Afanias, Asociación Pro-personas con Discapacidad Intelectual, con NIF \*-\*\*3037\*\*, en el expediente número 711/2021/17361, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).a.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2.- Denegar, para las obras en los edificios (exteriores, acondicionamiento puntual, conservación y reestructuración puntual) y de otras actuaciones urbanísticas, la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. César Jiménez Fernández, en representación de Afanias, Asociación Pro-personas con Discapacidad Intelectual, con NIF \*-\*\*3037\*\*, en el expediente número 711/2021/17361, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).a.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 16. Adoptar los siguientes acuerdos:

1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> Nuria Ruiz García, en representación de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de la Comunidad de Madrid, con NIF \*-\*\*8000\*-\*, en el expediente número 711/2021/14132, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José María Cosculluela Salinas, en representación de Vitalia Híspalis, S.L., con NIF \*-\*\*4387\*\*, en el expediente número 711/2021/15568, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> Amparo Moreno Daniel, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Lago Constanza n.º 65, con NIF \*-\*\*0696\*\*, en el expediente número 711/2021/16395, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle La Tacona n.º 103, con NIF \*-\*\*8383\*\*, en el expediente número 711/2021/16482, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no

concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Pedro del Valle Mateos, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Aceuchal n.º 17, con NIF \*-\*\*7599\*\*, en el expediente número 711/2021/16505, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Luis Miguel Bento Ordoñez, con NIF \*\*2855\*\*-\*, en el expediente número 711/2021/16533, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Miguel Esquembre Clerigues, con NIF \*\*3822\*\*-\*, en el expediente número 711/2021/16570, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Manuel Pardo de Vera y Díaz, en representación de Seicemat, S.L., con NIF \*-\*\*0223\*\*, en el expediente número 711/2021/16578, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Gregorio Jiménez Blázquez, en representación de Burger King Spain, S.L., con NIF \*-\*\*0930\*\*, en el expediente número 711/2021/16587, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Arquitectura Ponderada, S.L.U. en representación de D. Fernando Martín Sánchez, con NIF \*\*6904\*\*-\*, en el expediente número 711/2021/16665, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal,

solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Salsipuedes n.º 5, con NIF \*-\*\*8177\*\*, en el expediente número 711/2021/16673, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Beatriz Quintana Morales, en representación de Manos de Ayuda Social, con NIF \*-\*\*1870\*\*, en el expediente número 711/2021/16674, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Lucio López Rojas, con NIF \*\*9103\*\*-\*, en el expediente número 711/2021/16681, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Alberto Fernández Clemente, con NIF \*\*0281\*\*-\*, en el expediente número 711/2021/16730, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 17. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Dejar sin efecto el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 29 de junio de 2021, por el que se acordó conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Luis Álvarez Yagüe, en representación de Tableros y Puentes, S.A., con NIF \*-\*\*6159\*\*, en el expediente número 711/2021/07861, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).a.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, toda vez que se ha producido un error en cuanto a las obras para las que se solicitó aquélla, todo ello de conformidad con el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria”.

Punto 18. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Doña Sonia Albilares Vázquez, en su propio nombre, con NIF \*\*8659\*\*-\*, en relación con la solicitud de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las obras para la transformación de locales en viviendas en la finca situada en el número 19 de la calle de Mota del Cuervo, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a dichas obras, toda vez que la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo 5º, apartado e), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto para acordar la declaración de especial interés o utilidad

municipal de las obras referidas, según informe emitido por el Servicio de Recursos II, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

\* \* \* \*

El informe al que se hace referencia en el precedente acuerdo figura en el expediente.

\* \* \* \*

Punto 19. Adoptar los siguientes acuerdos:

1) Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Cipriano Vidal Aguado, NIF \*\*3606\*\*-\*, en representación de BAR LA COLONIA SL, con NIF \*-\*\*6835\*\*, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL TITULCIA NUM 17, Plant: PB Pta:1, con referencia catastral 3136103VK4733E0001FS, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que reúne los requisitos, y en consecuencia, conceder para dicha finca la declaración de especial interés o utilidad municipal al cumplir los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2) Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Joaquín González Fernández, con DNI \*\*1422\*\*-\*, en representación de FONDATION GEORGES BEMBERG, con NIF \*-\*\*1192\*\*-\* contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para la finca situada en CL ESPALTER NUM 2 con referencia catastral 1538202VK4713H0001UI, al constatarse el error en la finca objeto de la solicitud, y en consecuencia declarar de especial interés o utilidad municipal el inmueble situado en CL CARMEN NUM 16 ESC 1 PISO 3 PTA DR, con referencia catastral 0346406VK4704E0008JQ, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda a la misma, por tratarse de un inmueble con un uso catastral Ocio y Hostelería, Comercial, Espectáculo o Cultural y cumplirse el resto de condiciones incluidas en los supuestos de bonificación de la disposición adicional segunda de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto, vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

\* \* \* \*  
Los informes a los que se hace referencia en los precedentes acuerdos  
figuran en el expediente.  
\* \* \* \*

Punto 20. *Adoptar los siguientes acuerdos:*

1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. DAVID NOVAES LEDIEU, con NIF \*1234\*-\* , en nombre y representación, de la sociedad EMPRESARIOS DE MUSICA Y RESTAURACION, S.L., con NIF \*-\*\*5021\*\* , contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL MANUELA MALASAÑA NUM 39, Esc:1 Plant:1 Pta:IZ, con referencia catastral 0257901VK4705G0007HS, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Luis María Pueche Bustos, NIF \*\*2823\*\*-\* , en representación de D.ª CARMEN DIEZ MARQUES, con NIF \*\*3714\*\*-\* , contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL PONZANO NUM 13, PL:2 PTA:EI, con referencia catastral 0768704VK4706H0008DH, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.ª Elena García Sotoca Peco, con NIF \*\*8431\*\*-\* , en nombre y representación, de la sociedad SOTOCA, S.A., con NIF \*-\*\*0086\*\* , contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL MONTERA NUM 24, Plant:3 Pta:D, referencia catastral 0646420VK4704D0202LG, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Gabán Cazorla, NIF \*\*0952\*\*-\*, en representación de D. TOMÁS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, con NIF \*\*7819\*\*-\*, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL BLASCO DE GARAY NUM 54, Plant:S1 Pta:10, con referencia catastral 9865312VK3796F0021TY, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Gómez Sánchez, con NIF \*\*8685\*\*-\*, en nombre y representación de la sociedad HORTALEZA 92, S.L., con NIF \*-\*\*0342\*\*, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL GENERAL RICARDOS NUM 176, PL:S1, con referencia catastral 7712908VK3771D0002YB, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Gómez Sánchez, con NIF \*\*8685\*\*-\*, en nombre y representación de la sociedad HORTALEZA 92, S.L., con NIF \*-\*\*0342\*\*, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL GENERAL RICARDOS NUM 176, Plant:S2 Pta:1, con referencia catastral 7712908VK3771D0001TL, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Gómez Sánchez, con NIF \*\*8685\*\*-\*, en nombre y representación, de MARÍA JESÚS BOSQUETS NIETO, con NIF \*\*4236\*\*-\*, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal,



para la finca situada en CL ALBERTO AGUILERA NUM 33, Esc:1 Plant:S1 Pta:IZ, con referencia catastral 9659802VK3795H0004ZL, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

\* \* \* \*

Los informes a los que se hace referencia en los precedentes acuerdos figuran en el expediente.

\* \* \* \*

#### COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- Punto 21. Se retira por el Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, mediante escrito, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno la propuesta del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad para aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 10.221.870,37 euros, IVA incluido, a favor de URBASER S.A. (CIF \*\*\*5240\*\*), correspondiente a la prestación de los servicios de explotación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Las Lomas, durante el período comprendido desde el 5 de junio hasta el 30 de noviembre de 2020, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/162.30/227.00 del vigente presupuesto municipal para 2021.

#### COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO Y DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- Punto 22. Adoptar el siguiente acuerdo:  
PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección para el edificio situado en la calle del Doctor Piga número 15, promovido por Galdana Capital S.L., distrito de Centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.  
  
SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.
- Punto 23. Adoptar el siguiente acuerdo:  
PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el edificio situado en la calle de la Cava de San Miguel número 9 y plaza Mayor



números 19 y 20, promovido por particular, distrito de Centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 24. Adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle para las parcelas 6.50 A, 6.50 B, 6.50 C y 6.50 D del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Programado 1.03 "Ensanche de Vallecas", promovida por Cruce del Arte Sociedad Cooperativa Madrileña, distrito de Villa de Vallecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

## Proposiciones de los grupos políticos

Punto 25. Aprobar la proposición nº 2021/8001836, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid exprese su condena a los actos de ocupación ilegal de inmuebles, como el sucedido hace escasas semanas en Hortaleza con el Centro Social Okupado La Animosa, que vulneran los derechos fundamentales de los madrileños y deterioran la convivencia y la seguridad en los barrios, y que se inste a la Delegación de Gobierno de Madrid y al gobierno de España a que lleven a cabo las actuaciones que contiene la iniciativa sobre Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 21 de octubre de 2021, por el que se autoriza la transferencia de crédito por importe total de 9.177.795,05 euros, a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2021.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ocupación ilegal de inmuebles es una lacra que debe ser erradicada, tanto por una cuestión de justicia y protección de la propiedad como de seguridad y convivencia. Los 'okupas' destruyen la convivencia y generan gravísimos problemas de seguridad, algunos de ellos asociados a la

delincuencia y el tráfico de drogas. Este fenómeno, ignorado sistemáticamente por el Gobierno de la Nación, es un grave problema para los vecinos, que ven atónitos cómo familias que pagan impuestos se encuentran con problemas de acceso a la vivienda mientras que las mafias organizadas ocupan de manera impune inmuebles que no son suyos.

Tanto los vecinos como los propietarios son víctimas de estas ocupaciones ilegales. Hay familias, propietarios e inquilinos, que se encuentren con que es imposible entrar en su propia casa al volver de vacaciones o después de una corta ausencia. Mientras, la escasa protección de la propiedad privada y la lentitud de los procesos judiciales suponen un grave problema para los propietarios y para los vecinos y para las familias. El Gobierno de la Nación sigue sin llevar a cabo ninguna modificación legal para luchar contra esta lacra, pese a las múltiples Proposiciones de Ley presentadas por diferentes Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados en este sentido, con el objetivo de proteger a propietarios, vecinos y familias de este fenómeno criminal.

Es, por ello, urgente introducir diversas modificaciones en nuestro ordenamiento jurídico, tanto en el Código Civil como en el Código Penal o la Ley de Seguridad Ciudadana; especialmente ahora que está en cuestión por PSOE y Unidas Podemos. Es, además, imprescindible para lograr el reequilibrio territorial. Desde el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Madrid se diseñó un ambicioso plan de lucha contra la ocupación ilegal, que incluye distintas actuaciones para la recuperación de inmuebles okupados que impiden el desarrollo de la gestión urbanística y la implantación de los nuevos usos previstos. Gracias a la acción decidida de este equipo de Gobierno, se han recuperado inmuebles en el ámbito del Paseo de la Dirección, demolido narconaves en Villaverde, se ha clausurado la Yaya en Argüelles, la Ingobernable o la Dragona; o se ha recuperado el solar de Antonio Grilo en Malasaña; a modo de ejemplo. Además, se ha puesto en marcha un contrato de protección y seguridad de los inmuebles -pisos, locales, edificios y solares- que forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo y evitar así que sean ocupados ilegalmente.

Ante la última ocupación ilegal que se ha producido en el distrito de Hortaleza de un edificio privado, apoyado expresamente por Más Madrid y conocido como CSO La Animosa.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid exprese su condena los actos de ocupación ilegal, como el sucedido hace escasas semanas en Hortaleza con el CSO La Animosa, que vulneran los derechos fundamentales de los madrileños y deterioran la convivencia y la seguridad en los barrios.
2. Instar a la Delegación de Gobierno de Madrid para que actualice los datos de ocupación ilegal para que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado puedan actuar de forma eficaz.

3. Instar al Gobierno de España a aprobar una Ley de Lucha Contra la Ocupación Ilegal que garantice acabar con esta lacra, en línea con las diferentes Proposiciones de Ley que se han registrado por parte de diferentes Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados”.
- Punto 26. Se retira por la Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, mediante escrito con número de registro 2021/8001900, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición n.º 2021/8001853, presentada por la concejala doña Esther Gómez Morante, del Grupo Municipal Más Madrid, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa con el objetivo de transformar el eje de entrada a la ciudad por la A42 y Santa María de la Cabeza, entre la M-40 y Atocha, en un verdadero paseo y de reducir la contaminación.
- Punto 27. Rechazar la proposición nº 2021/8001854, presentada por la concejala doña Esther Gómez Morante, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se lleven a la práctica con carácter urgente las actuaciones que se indican en la iniciativa, en cumplimiento de la definición de calle escolar, vigente desde el 20 de septiembre de 2021.
- Punto 28. Rechazar la proposición nº 2021/8001855, presentada por la concejala doña Carolina Pulido Castro, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se cree durante 2022 un nuevo centro que dé atención a las mujeres víctimas de violencia sexual, con su correspondiente reflejo presupuestario, y que se adopten las demás medidas que contiene la iniciativa, encaminadas a dar una contundente respuesta institucional y social para erradicar la violencia machista.
- Punto 29. Rechazar la proposición nº 2021/8001856, presentada por la concejala doña María del Mar Barberán Parrado del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que en la próxima negociación del canon anual, correspondiente a la contraprestación en especie relativa a la cesión a la Fundación Rayo Vallecano de la parcela municipal 2.12 del Plan Parcial 01.03 Ensanche de Vallecas, donde se ubica la ciudad deportiva de esa Fundación, se incluyan las mejoras necesarias con las que se garanticen unas condiciones dignas para el mantenimiento del Equipo Femenino de Fútbol del Club Rayo Vallecano.
- Punto 30. Rechazar la proposición nº 2021/8001858, presentada por el concejal don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor, del Grupo Mixto, interesando *“que por el Pleno se apruebe una comisión integrada por todos los grupos políticos para examinar la enorme diferencia entre los ingresos que recibe el Ayuntamiento y los datos de facturación en Madrid publicados por las principales empresas de suministros y telefonía y estudiar eventuales modificaciones en las ordenanzas fiscales que regulan las correspondientes tasas, que no se han modificado desde 2017”,.*
- Punto 31. Rechazar la proposición nº 2021/8001860, presentada por el concejal don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor, del Grupo Mixto, interesando que se inste a la Junta de Gobierno a aplicar inmediatamente la sentencia nº 423/2021, del Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, fechada a 3 de noviembre de 2021, que afecta a dos trabajadores de Informática del Ayuntamiento de Madrid, y que no presente recurso de apelación contra

esta sentencia; y a paralizar todos los demás procesos selectivos de plazas que están ocupadas por el "Personal Temporal en Fraude de Ley" a la espera del desarrollo legislativo que ya está en marcha en el Congreso de los Diputados.

- Punto 32. Aprobar la proposición nº 2021/8001863, presentada por presentada por la concejala doña Marta María Higuera Garrobo, Portavoz del Grupo Mixto, interesando que el gobierno municipal, a través del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, inicie los trámites necesarios para realizar una cesión parcial del edificio sito en los números 30 del Paseo de Prado y 39 de la calle Gobernador a la Consejería de Sanidad para que pueda implantar allí un centro de salud y que establezca un diálogo con los vecinos, colectivos y organizaciones de la zona para que, dentro de las necesidades dotacionales prioritarias y más demandadas, se definan y acuerden los usos a implantar en el espacio restante, recogiendo una partida a tal efecto en el proyecto de presupuesto del año 2022.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El edificio municipal sito en los números 30 del Paseo de Prado y 39 de la calle Gobernador ha tenido diferentes usos a lo largo del tiempo. El más reciente, el educativo, uso que albergó en el periodo que fue sede de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en régimen de cesión de uso por parte del Ayuntamiento.

Durante el mandato de Ana Botella, este edificio fue cedido a la Fundación Emilio Ambasz, a fin de que albergara un centro de exposiciones de la obra del arquitecto que da nombre a la fundación. Sin embargo, los concesionarios fueron incapaces de poner en marcha este proyecto.

Con la llegada al gobierno de Manuela Carmena se procedió a la resolución del contrato de cesión y el edificio volvió a manos del Ayuntamiento, con la pretensión de implantar en él una biblioteca de mujeres. En este periodo, fue ocupado por el colectivo autodenominado "La ingobernable", situación que se mantuvo hasta que se produjo el desalojo, el 13 de noviembre de 2019.

Unos meses antes, en mayo de 2019, el actual alcalde, D. José Luis Martínez-Almeida, siendo todavía candidato a la alcaldía, había prometido implantar allí un centro de salud y una biblioteca, ambos usos muy demandados por los vecinos de la zona.

Sin embargo, pese a que han transcurrido más de dos años del mandato actual, el edificio permanece cerrado y sin actividad.

Ante esta situación, las asociaciones vecinales del barrio han elevado numerosas consultas al Ayuntamiento para que informe acerca de los planes que tiene para este edificio, pero la respuesta no va más allá de "este Consistorio sigue estudiando las mejores opciones que, cuando se decidan, sin duda les satisfarán". Estas mismas asociaciones han solicitado también reunirse con Dña. Andrea Levy, delegada de Cultura,

Turismo y Deporte, el área de gobierno a la que está adscrito este edificio, pero han obtenido la llamada por respuesta.

A medida que el tiempo pasa, se hace más perentoria la necesidad de contar con el centro de salud comprometido por el alcalde, dado que el que se ubica en la calle Alameda número 5, que da servicio actualmente a los vecinos de la zona, un espacio muy reducido y con muchas carencias para la población asignada. Por su parte, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid ha manifestado su conformidad con la implantación de un centro de salud de 1750 metros cuadrados, que coincide básicamente con el ala correspondiente a la fachada de la calle Gobernador.

Resulta incomprensible, por tanto, que el Ayuntamiento mantenga este edificio cerrado y sin uso en lugar de atender a una demanda sobradamente justificada por parte del vecindario y prometida, además, por el alcalde en campaña electoral.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Que el gobierno municipal a través del Área de Cultura inicie los trámites necesarios para realizar una cesión parcial del edificio sito en los números 30 del Paseo de Prado y 39 de la calle Gobernador a la Consejería de Sanidad para que pueda implantar allí un centro de salud.

2. Que el Ayuntamiento, a través del área competente, establezca un diálogo con los vecinos, colectivos y organizaciones (asociaciones vecinales, AMPAs, etc.) de la zona para que, dentro de las necesidades dotacionales prioritarias y más demandadas, se definan y acuerden los usos a implantar en el espacio restante, recogiendo una partida a tal efecto en el proyecto de presupuesto del año 2022 para la redacción del proyecto correspondiente”.

Punto 33. Se retira por su autora y Portavoz del Grupo Mixto, mediante escrito con número de registro 2021/8001894, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición n.º 2021/8001865, presentada por la concejala doña Marta María Higuera Garrobo, Portavoz del Grupo Mixto, interesando que el Ayuntamiento de Madrid realice de forma urgente y prioritaria una intervención integral en el ámbito ubicado entre las calles Peña Falconera y Peña Amaya, en el distrito de Puente de Vallecas, para el adecentamiento, limpieza, recuperación de las zonas ajardinadas, renovación de mobiliario urbano, dotación de papeleras y control y regulación del aparcamiento para una adecuación ordenada del espacio público en esta zona.

Punto 34. Aprobar el punto 1 de la proposición nº 2021/8001866, presentada por la concejala doña Marta María Higuera Garrobo, Portavoz del Grupo Mixto, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda transaccional con número de registro 2021/8001920 presentada por los grupos municipales del Partido Popular y Grupo Mixto, interesando que el

Pleno del Ayuntamiento de Madrid condene de manera clara y taxativa el régimen franquista, y cualquier homenaje a la figura del dictador Francisco Franco, así como todas las dictaduras donde aún en estos momentos se siguen vulnerando los más elementales derechos humanos, y rechazar el punto 2 de la misma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo del aniversario de la muerte del dictador Francisco Franco, hemos visto en Madrid imágenes que, lamentablemente, se repiten en esta fecha: manifestaciones en las que se exhiben banderas preconstitucionales, se profieren todo tipo de loas al régimen franquista e, incluso, vemos a manifestantes realizar el saludo romano con el brazo en alto.

Del mismo modo que resulta inconcebible que en Berlín se consintiera una manifestación en la que sus miembros celebrara la figura de Hitler o exhibieran banderas nazis, debería resultar inconcebible que en una ciudad como Madrid sigan produciéndose movilizaciones que homenajean al dictador Franco, celebran la dictadura y exhiben sus símbolos cada 20 de noviembre.

Ante esta situación, resulta imprescindible que el Ayuntamiento de Madrid manifieste su total rechazo y condena a este tipo de eventos, reafirmando el compromiso de este consistorio con la memoria democrática y la condena al régimen dictatorial impuesto por Franco al terminar la guerra civil, obligando al exilio al gobierno republicano salido legítima y democráticamente de las urnas tras las elecciones de 1936.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que el Pleno del ayuntamiento de Madrid condene de manera clara y taxativa el régimen franquista y cualquier homenaje a la figura del dictador Francisco Franco, así como todas las dictaduras donde aún en estos momentos se siguen vulnerando los más elementales derechos humanos”.

- Punto 35. Aprobar la proposición nº 2021/8001867, presentada por el concejal don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que el Ayuntamiento de Madrid desarrolle y ejecute las actuaciones que contiene la iniciativa, para favorecer el reciclado de aceite usado en nuestra ciudad.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El vertido de aceite vegetal usado es una de las principales fuentes de contaminación del agua. Un litro de esta sustancia vertido por el fregadero o el inodoro puede llegar a contaminar hasta 1.000 litros de agua, ya que el aceite se degrada y sufre alteraciones químicas al ser sometido a altas



temperaturas a la hora de cocinar.

Además, su alto poder corrosivo puede dañar las redes de saneamiento, mientras que en los vertederos llega a contaminar el subsuelo.

Según datos municipales, el Ayuntamiento recogió en 2019 un total de 178.600 litros, una cantidad ridícula si tenemos en cuenta que el consumo de aceite de los distintos tipos que se registra en la ciudad es de aproximadamente 40 millones de litros al año.

El delegado de Medio Ambiente, Borja Carabante, aprovechó una pregunta del Grupo Municipal Socialista en el mes de diciembre de 2020 para anunciar la instalación de 578 nuevos contenedores de recogida de aceite usado en nuestra ciudad. Sin embargo, casi un año después, estamos muy lejos de ese objetivo.

La realidad es que en la ciudad de Madrid, basándonos en datos del propio Ayuntamiento, solo existen 55 contenedores que estén disponibles sin ninguna limitación para que los vecinos y vecinas puedan depositar el aceite usado. Distritos como Barajas o Moncloa-Aravaca solo cuentan con un contenedor de este tipo, y otros como Centro, Chamartín, Chamberí, Hortaleza, San Blas-Canillejas, Usera o Villa de Vallecas, tan solo disponen de dos.

Es cierto que los puntos limpios, tanto fijos como móviles o de proximidad, disponen también de contenedores, pero su limitado horario o su alejada distribución dificultan el reciclado de esta sustancia por parte de la ciudadanía.

Por lo tanto, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que es imprescindible facilitar a la ciudadanía el acceso a contenedores de reciclado de aceite usado que permitan un acceso horario sin restricciones, además de informar a los vecinos y vecinas de las consecuencias que tiene para el medio ambiente desprenderse de esta sustancia de un modo irresponsable.

Por este motivo hemos presentado en las Juntas Municipales de Distrito una proposición solicitando una serie de medidas en este sentido, pero sigue siendo imprescindible el compromiso del Ayuntamiento de Madrid para que los resultados puedan ser efectivos en el conjunto de la ciudad.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que el Ayuntamiento de Madrid desarrolle y ejecute las siguientes actuaciones para favorecer el reciclado de aceite usado en nuestra ciudad:

1. Instalar contenedores fijos de recogida de aceite usado en distintos lugares abiertos y accesibles de la ciudad, con especial preferencia por el exterior de zonas comerciales, mercados municipales, supermercados o intercambiadores de transporte, ubicándose al menos uno de estos contenedores por cada barrio administrativo de nuestra ciudad (131).



2. Instalar contenedores fijos de recogida de aceite usado en todas las dependencias municipales de la ciudad que actualmente carezcan de ellos para que puedan ser utilizados en el horario de atención al público que tengan, salvo que las especiales características del centro lo impidan.

3. Que se realice una campaña informativa en mercados y centros municipales para informar del perjuicio medioambiental que provoca tirar el aceite usado por el fregadero o el inodoro, así como de la ubicación de los contenedores de recogida de esta sustancia.

4. Que se realice una campaña de entrega de embudos desechables para facilitar la recuperación en domicilios y locales de hostelería del aceite de cocina usado.

5. Que se lleven a cabo actividades de formación y sensibilización dentro de los centros educativos y juveniles de la ciudad, con el objetivo de dar a conocer entre los más pequeños la necesidad del reciclaje en los distintos tipos de residuos que generamos, así como los riesgos de no ponerlo en práctica”.

- Punto 36. Aprobar la proposición nº 2021/8001868, presentada por el concejal don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que el Ayuntamiento de Madrid, a través de las Áreas competentes o de la Junta Municipal de Villa de Vallecas, lleve a cabo, dentro de la UVA [Unidad Vecinal de Absorción] de Vallecas, las actuaciones que se indican en la iniciativa relativas a mantenimiento, limpieza e infraestructuras.  
Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pese a pertenecer administrativamente al barrio de Santa Eugenia, la UVA de Vallecas tiene una identidad e historia propias que le confieren ese espíritu de barrio desde hace décadas, y bajo ese carácter es conocida en el distrito de Villa de Vallecas y en el conjunto de la ciudad.

Como otras Unidades Vecinales de Absorción, fue construida en los años 60, acogiendo a una población mayoritariamente humilde y trabajadora, actualmente muy envejecida. A día de hoy son más de 2.000 las personas que residen en esta zona, caracterizándose por la existencia de rentas significativamente inferiores a la media de la capital.

Los pocos equipamientos con los que cuenta este barrio han sido logrados gracias a la presión del movimiento vecinal, aglutinado en torno a la Asociación de Vecinos La Unión de Vallecas, conformada por veteranas y comprometidas vecinas de este barrio, que siguen demandando a día de hoy cuestiones tan necesarias como el acceso subterráneo al Hospital Universitario Infanta Leonor, al estar situado a pocos cientos de metros de sus casas pero ser inaccesible por las vías del tren que unen Madrid y Barcelona.

Del mismo modo, los vecinos y vecinas llevan décadas denunciando la falta de limpieza y mantenimiento que se dan tanto en las calles de la

UVA de Vallecas como en sus zonas verdes, lo que ha obligado a algunas de estas personas a tener que realizar ellas mismas tareas de limpieza para asear las zonas infantiles o donde se reúnen para charlar, algo que pudimos comprobar en la visita que realizamos el pasado 8 de noviembre con nuestra portavoz, Mar Espinar.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que el Ayuntamiento de Madrid, a través de las Áreas competentes o de la Junta Municipal de Villa de Vallecas, lleve a cabo las siguientes actuaciones dentro de la UVA de Vallecas.

1. Realizar una campaña especial de limpieza en las plazas de la Convivencia, Enrique de Mesa, Antonio María Segovia y Martínez Olmedilla, así como en las calles aledañas, reforzando la frecuencia ordinaria de limpieza en este ámbito de actuación.

2. Instalar papeleras en las zonas del barrio que, como la Plaza de Martínez Olmedilla, carecen de ellas, garantizando además una adecuada frecuencia de vaciado de las ya existentes.

3. Realizar una campaña técnica de inspección sobre las escaleras, muros y jardineras de la zona, procediendo a identificar las que tengan daños estructurales y acometiendo las correspondientes obras de sustitución en el menor tiempo posible.

4. Garantizar la correcta accesibilidad en las calles y plazas del barrio, con especial hincapié en las plazas anteriormente citadas, y muy concretamente en la Plaza de Martínez Olmedilla.

5. Proceder a la plantación de al menos el mismo número de árboles talados o perdidos durante los últimos años, además de garantizar el riego, poda y desbroce de los jardines y zonas verdes existentes.

6. Instar a la Comunidad de Madrid a la construcción inmediata del acceso subterráneo al Hospital Universitario Infanta Leonor desde la confluencia de las calles Camino de Vasares y Enrique García Álvarez, incluyendo para ello una partida presupuestaria a tal fin".

- Punto 37. Se retira por su autora y Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, mediante escrito con número de registro 2021/8001906, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición n.º 2021/8001872, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, inste *"al Gobierno a que garantice la elección de los miembros de los órganos y organismos encargados de la protección de los derechos y libertades, así como del control y fiscalización de la actividad de las administraciones, de conformidad a los principios de mérito y capacidad y a lo dispuesto en la Constitución"*.

Punto 38. Aprobar la proposición nº 2021/8001873, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, inste *“al Gobierno a que proceda a las modificaciones legislativas, que comporten la supresión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; aumente la participación en los tributos estatales que gravan las plusvalías en los bienes inmuebles (IRPF/IRNR/IS); y que con cargo al presupuesto del Estado, se compense a los entes locales por las devoluciones que han de realizar a consecuencia de los fallos del TC y la pérdida de recaudación ocasionada por el necesario cambio normativo”*.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 26 de octubre el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad y nulidad parcial de la regulación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, plusvalía.

La reacción del Gobierno ante este pronunciamiento judicial de gran calado para los ciudadanos y las administraciones locales, ha sido la de regular la plusvalía mediante Real Decreto.

Esta medida, anunciada por la Ministra de Hacienda en un mitin, supone consolidar la situación de inseguridad para ciudadanos y administraciones locales que se arrastra desde 2017.

Tanto la herramienta legal usada, Real Decreto Ley de dudosa validez para determinar aspectos fundamentales de un tributo, como el contenido de la propia regulación, que permite seguir gravando por beneficios no producidos al no computarse los gastos y tributos soportados, las mejoras realizadas y la inflación producida, augura que se mantendrá la situación de litigiosidad actual, que no es más que la respuesta de los ciudadanos ante un impuesto injusto y el producto de la inacción del Gobierno ante las sentencias del TC que se han ido sucediendo, en 2017 y 2019.

Tampoco se ha visto acompañada de medidas, o el anuncio de medidas, que permitan a los Ayuntamientos hacer frente a las devoluciones que han de realizar y la paralización de ingresos que supone la suspensión del tributo y la adecuación de procedimientos, herramientas, formación de personal y gestores que se ha de llevar a cabo para adecuar cada administración tributaria municipal a la nueva regulación.

Esto incide en los vecinos, dilatándose los reintegros que les puedan corresponder y poniendo en riesgo el funcionamiento de los servicios públicos municipales, el mantenimiento o mejora de los equipamientos locales.

Las consecuencias que genera el pronunciamiento del TC generan una situación de incertidumbre y complicaciones financieras que algunos Ayuntamientos, como el de Madrid, podrán superar, pero que otros sin el auxilio financiero del Gobierno, difícilmente podrán mantener servicios e inversiones previstas.

Se ha de dar una verdadera solución a la situación generada por el mantenimiento del Gobierno de una figura tributaria que choca con los principios de nuestra Constitución.

En el informe de la Comisión de Expertos para la Revisión del modelo de Financiación Local, elaborado en 2017, se concluyó la existencia de una concurrencia de tributos sobre la transmisión de inmuebles que genera una situación de plurimposición.

Ante esa situación plantearon la supresión de la plusvalía como forma de acatar la sentencia y dar coherencia e integridad al sistema tributario, estableciendo una participación de las entidades locales en los tributos que gravan los beneficios en la transmisión de inmuebles (IRPF/IS/IRNR).

Esta fórmula evitaría la situación actual, que en la práctica somete a familias y empresas a una situación de doble imposición por la transmisión de inmuebles, sin que ello comporte una reducción de los recursos para las administraciones locales, comportando una mejora en la gestión y combate del fraude fiscal al dejarse en manos de la AEAT y las Haciendas Forales, la gestión, inspección y recaudación de los tributos.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Insta al Gobierno a que proceda a las modificaciones legislativas, que comporten la supresión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; aumente la participación en los tributos estatales que gravan las plusvalías en los bienes inmuebles (IRPF/IRNR/IS); y que con cargo al presupuesto del Estado, se compense a los entes locales por las devoluciones que han de realizar a consecuencia de los fallos del TC y la pérdida de recaudación ocasionada por el necesario cambio normativo”.

- Punto 39. Aprobar la proposición nº 2021/8001874, presentada por presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, en la redacción resultante de integrar el acuerdo transaccional con número de registro 2021/8001910 presentado por los grupos municipales del Partido Popular y VOX, interesando que se acuerde por el Ayuntamiento de Madrid, que desde el Área de Cultura, Turismo y Deporte, en colaboración con la JMD de Fuencarral-EI Pardo y la Hermandad de Nuestra Señora de Valverde se redacte, de modo inmediato y dentro del ejercicio presupuestario 2022, el Plan Director del Santuario de Nuestra Señora de Valverde, documento que determinará el estado de conservación de la fachada principal del Santuario, de la fachada correspondiente al Palacio de los Murillo, de la cubierta del Santuario contigua al antiguo convento, de los muros perimetrales, antiguos muros monásticos, de la estructura de la cripta, de los restos arqueológicos (en particular del antiguo aljibe), así como la reconstrucción de la antigua torre con campanario del Santuario, con el contenido y alcance que se indica.  
Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El conjunto monumental del Santuario de Nuestra Señora de Valverde, se encuentra emplazado en el Distrito de Fuencarral – El Pardo, constituyendo una auténtica joya de nuestro rico patrimonio histórico artístico, cuya importancia y trascendencia es escasamente conocida por los madrileños, y cuya puesta en valor, rehabilitación y protección debe ser un objetivo de las autoridades y responsables políticos.

El Santuario de Nuestra Señora de Valverde comprende una superficie aproximada de 30.000 metros cuadrados.

Símbolo del barroco y lugar de peregrinaje, está integrado por la ermita de Valverde, la capilla de Nuestra Señora de la Guía, las cuales conservan su uso religioso, el monasterio de los dominicos rehabilitado en el año 2004 y actualmente destinado a centro cultural, y la casa – palacio de los marqueses de Murillo.

Incluye el conjunto, así mismo, la monumental portada barroca de cinco arcos de medio punto, cerrados con rejas de hierro forjado, realizada en granito, emplazada ante la entrada de la ermita y el conjunto de restos arqueológicos, entre los que destacan el antiguo aljibe que data del año 1783, las ruinas del Claustro Conventual de Jesús y María de Valverde, los viajes o canalizaciones hallados en el atrio del Santuario durante las excavaciones arqueológicas realizadas en el año 2003, o los tramos de las galerías del subsuelo del atrio, siendo considerado un testimonio de gran valor de carácter religioso, histórico, artístico y cultural.

La importancia del Santuario Diocesano de Nuestra Señora de Valverde queda constatado por la declaración de la ermita como Santuario Diocesano en el año 2012 y la posterior declaración el 7 de julio de 2021, como Bien de Interés Cultural (BIC) en la categoría de Monumento, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a través de su Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, lo que supone la coronación de un proceso iniciado en 1977, cuando fue declarado monumento histórico-artístico.

El origen del Santuario se remonta al siglo XIII, con la aparición de la imagen de Nuestra Señora de Valverde el 25 de abril de 1242, quedando por tanto vinculada la construcción de la primitiva ermita, sobre la que se alza el actual conjunto monumental, a la aparición de la Santísima Virgen, cuando unos pastores del lugar encontraron la imagen de la Virgen en el paraje llamado Valle Verde, siendo el primer documento sobre estos hechos recogido por los escribanos reales en las Relaciones Topográficas que Felipe II ordenó realizar sobre todo el Reino.

La construcción de la ermita se inició en el año 1429, siendo el emplazamiento elegido para ello el lugar donde había sido descubierta la imagen de la Virgen, una retama, donde según la leyenda comenzó a manar agua, razón por la cual en el interior de lo que fue la primitiva ermita, se conserva un pozo de forma octogonal revestido en el exterior de mármol, en el que consta una inscripción que reza “Sitio y lugar donde se apareció la Santísima y Milagrosa Ymagen de Nuestra Señora de Balverde sobre una retama el 25 de abril de 1242”.

En el año 1595 el Concejo y los vecinos del pueblo de Fuencarral ofrecieron al Rey Felipe II el patronazgo de la ermita, así como las tierras aledañas, hasta 200 hectáreas, solicitando al Rey la construcción de un monasterio, ofrecimiento y solicitud que fueron aceptados por el Rey, siendo posteriormente cedido el Patronazgo de Valverde por el Rey al noble Juan Ruiz de Velasco, su secretario, y a su esposa Isabel Nevarés de Santoyo, cedido posteriormente el Patronazgo a los frailes recoletos de la Orden Dominicana, levantándose a tales efectos el templo con planos realizados por Francisco de Mora, que fuera discípulo de Juan de Herrera de Maliaño, célebre arquitecto de El Escorial.

La licencia para la fundación del nuevo monasterio fue otorgada en el año 1597, por el archiduque Alberto de Austria, arzobispo de Toledo.

Diversos acontecimientos y hechos históricos se suceden desde entonces hasta nuestros días incidiendo de forma directa en el Santuario.

En el siglo XVIII el recinto monacal, sufre distintas intervenciones y ampliaciones, por cardenales, arzobispos y nobles como los marqueses de Murillo, que levantaron el palacio del santuario con piezas singulares y de gran valor como la Sala Capitular del Monasterio de Jesús y María de Valverde, el panteón de los Marqueses de Murillo, o el Camarín de la Virgen, estancias que datan del año 1720.

En la primera mitad del siglo XVIII, los dominicos, con el apoyo financiero de los Iturralde llevan a cabo una gran transformación del recinto. Así en el periodo comprendido entre los años 1716 y 1720, se acomete la reconstrucción de la ermita, figurando en el dintel de la puerta principal la fecha de 1720, en este mismo periodo se construye la capilla octogonal para la Virgen del Rosario en el monasterio, una capilla bajo la advocación de la Virgen de la Guía, se realiza el cierre del perímetro levantando la anteriormente citada portada monumental de granito, se construyó una sala capitular y una sacristía, en donde fueron enterrados los Iturralde, el campanario, nuevas capillas, datando de este periodo también, un retablo churrigueresco, así como ornamentos, vestiduras litúrgicas y tallas.

Han sido pródigos y variados los avatares y acontecimientos sufridos por el Santuario como los daños ocasionados durante la Guerra de la independencia en el año 1808, vencido el ejército napoleónico por primera vez en su historia en campo abierto, por el ejército Español en Bailén, cuya presión determina el repliegue francés hacia Madrid, llegando al Santuario de Valverde que es ocupado y saqueado por las tropas Francesas allí acampadas.

En 1809 los monjes abandonan Valverde pasando a manos del Estado, siendo vendido a Federico Crossat pagador de los ejércitos franceses, el cual mantiene la iglesia en la que se sigue celebrando culto y planea convertir el santuario en mansión. Esta circunstancia propicia el ataque a la propiedad por partidas de guerrilleros, retornando el Santuario a los Dominicos con la vuelta de Fernando VII.

Con ocasión de la desamortización de los bienes de la Iglesia, en 1836, conocida como desamortización de Mendizábal, se produce la



exclaustración de los dominicos, los cuales habían permanecido durante 238 años en el santuario. Parte de los edificios del Santuario son derribados a finales del siglo XIX y a excepción de la iglesia que continúa prestando servicio, el resto del conjunto monumental presentaba un estado ruinoso.

Es durante la Guerra Civil cuando se pierde la torre del Santuario al ser cañoneada por las Brigadas Internacionales, desapareciendo lamentablemente la Santísima Virgen en el año 1936, conocida como la "Virgencita de Valverde" o como la "Morenita" por los fuencarraleros, y de cuya imagen original cuentan quienes la describieron su gran semejanza con la imagen románica de la Virgen de Atocha, aunque de menor tamaño.

En el año 2000 los terrenos del santuario pasan a titularidad municipal, quedando el Santuario integrado en la operación urbanística del P.A.U. de Montecarmelo, con lo que el Santuario y sus terrenos aledaños pasan a tener la calificación de suelo dotacional, titularidad del Ayuntamiento de Madrid, siendo en el año 2004, cuando el Ayuntamiento acomete la restauración de parte del conjunto monumental, en concreto 3.800 m<sup>2</sup>, (en la rehabilitación, llevada a cabo por la Empresa Municipal de la Vivienda (EMV) se invirtieron 4,5 millones de euros, aportados por el Ayuntamiento y Ministerio de Fomento, -con 2,1 millones cada uno-, realizando la Fundación Caja Madrid una aportación de 300.000 euros).

Sin embargo, en la actualidad el conjunto monumental presenta diversos desperfectos y deficiencias que hacen preciso su rehabilitación y mantenimiento, muros exteriores y cubiertas, así como consolidación de parte de la estructura relativa a la cripta de la ermita, entre otras actuaciones.

En consecuencia, en la actualidad el conjunto monumental del Santuario es de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, si bien la gestión de la ermita es realizada por La Hermandad de Nuestra Señora de Valverde, conservando así su originario uso religioso, llevando a cabo dicha hermandad su rehabilitación y mantenimiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que se acuerde por el Ayuntamiento de Madrid, que desde el Área de Cultura, Turismo y Deporte, en colaboración con la JMD de Fuencarral-El Pardo y la Hermandad de Nuestra Señora de Valverde se redacte, de modo inmediato y dentro del ejercicio presupuestario 2022, el Plan Director del Santuario de Nuestra Señora de Valverde, documento que determinará el estado de conservación de la fachada principal del Santuario, de la fachada correspondiente al Palacio de los Murillo, de la cubierta del Santuario contigua al antiguo convento, de los muros perimetrales, antiguos muros monásticos, de la estructura de la cripta, de los restos arqueológicos (en particular del antiguo aljibe), así como la reconstrucción de la antigua torre con campanario del Santuario. El Plan Director incluirá con carácter general todas las actuaciones necesarias para la puesta en valor de todos los elementos que integran el conjunto



monumental, así como las actuaciones necesarias para que todo el conjunto recupere un estado de conservación adecuado, priorizando y ordenando las actuaciones, y estableciendo un cronograma para su ejecución en los siguientes años, comprometiéndose además a dotar de créditos suficientes en el ejercicio presupuestario correspondiente”.

- Punto 40. Aprobar la proposición nº 2021/8001876, presentada por el concejal don Ramón Silva Buenadicha, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar las enmiendas con números de registro 2021/8001902, 2021/8001904 y 2021/8001905 presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid y el equipo de Gobierno se comprometan a desarrollar su lucha contra el VIH en base a los criterios y acciones que contiene la iniciativa. Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que se declararon los primeros casos de VIH hace más de 35 años, 78 millones de personas han contraído el VIH y 35 millones han muerto por enfermedades relacionadas con el sida. Desde que se puso en marcha en 1996, ONUSIDA ha liderado e inspirado el liderazgo, la innovación y la colaboración a nivel mundial, nacional y local para conseguir acabar con el VIH definitivamente.

Estos dos últimos años han coexistido dos pandemias globales: la del VIH, que lleva casi 40 años con nosotros y la producida por la COVID-19 en cuya respuesta estamos todos y todas comprometidos a escala mundial.

El fin del confinamiento y la relajación de la prevención han generado un incremento de infecciones por sida, preocupantes en nuestra comunidad y especialmente en nuestro municipio; por lo que se necesita promover las relaciones sexuales seguras y promocionar la realización de la prueba del VIH.

Aún queda un importante camino por recorrer, y por ello hoy es importante reiterar el compromiso para seguir avanzando en las medidas contempladas en el Pacto Social por la no discriminación y la igualdad de trato asociada al VIH impulsado por el Gobierno de España.

Poner fin a la epidemia de sida como amenaza para la salud pública para 2030 forma parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y queremos sumarnos a este objetivo de forma comprometida implementando las acciones que estén a nuestro alcance para lograr situar nuestra ciudad en el 95-95-95 (95% de las personas con VIH diagnosticadas, de las que el 95% estén en tratamiento y al menos el 95% con carga viral indetectable).

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid y el Equipo de Gobierno se comprometen a desarrollar su lucha contra el VIH en base a los siguientes criterios y acciones:

1. Facilitar el acceso prioritario a recursos de sida donde hacerse la prueba

y desarrollar un plan de cribado.

2. Asumir un compromiso real con la Fast Track para que Madrid consiga reducir sustancialmente el número de nuevas infecciones de VIH al año.

3. Alcanzar acuerdos con la Comunidad de Madrid para facilitar el acceso a la PrEP (Profilaxis pre-Exposición) en algún centro de Madrid Salud.

4. Intensificar las campañas informativas de prevención y promoción de la salud sexual, así como incrementar los medios destinados a este ámbito.

5. Desarrollar acciones para sensibilizar y formar al personal sanitario del Ayuntamiento de Madrid sobre VIH y chemsex (prácticas sexuales unidas al consumo de drogas), especialmente a quienes presten atención a los colectivos más vulnerables.

6. Elaborar protocolos y campañas destinados a acabar con la estigmatización y discriminación que sufren las personas con VIH, haciendo especial incidencia en que son personas que sufren una enfermedad al igual que miles de madrileños.

7. Alinear todas las acciones que desarrolle el Ayuntamiento de Madrid con los Objetivos de ONUSIDA para 2030”.

Punto 41. Rechazar la proposición nº 2021/8001877, presentada por el concejal don Ignacio Murgui Parra, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se retire el proyecto de Modificación de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, actualmente en información pública, que se cree una mesa de negociación en la que estén presentes los grupos políticos y los diferentes sectores afectados en la que se haga un análisis consensuado de las diferentes situaciones existentes en la ciudad de Madrid y que se elabore una nueva ordenanza, desarrollada a partir de las propuestas generadas en dicha mesa.

Punto 42. Aprobar el punto 1 de la proposición nº 2021/8001881, presentada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando que se estudie el impacto en el sector de los talleres de automoción madrileño, medido en pérdida de actividad y empleo, articulando un Plan que evite el cese de la actividad en este sector, que deberá ser oído, y rechazar el punto 2 de la misma.  
Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación de Talleres de Madrid, ASETRA, miembro de CONEPA, Federación Española de Empresarios Profesionales de Automoción, de quien actualmente ostenta la presidencia, es una asociación representativa que defiende los intereses de los talleres de automoción madrileños, asociando a unos 400 de éstos.

Como desde nuestro Grupo Municipal hemos venido reclamando desde antes de la aprobación de la modificación de la Ordenanza de Movilidad

Sostenible, son diversos los sectores de actividad que van a sufrir un impacto negativo con la entrada en vigor de la misma, y que sorprendentemente en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo que acompaña a la Ordenanza en su tramitación no han merecido ni una línea de análisis.

No hay que ser un experto para percibir el tremendo impacto que la limitación del acceso, aparcamiento y la circulación en grandes zonas de nuestra ciudad supone para determinados sectores de actividad, en especial aquellos que actúan sobre los vehículos.

La asociación ha realizado un manifiesto que han firmado un total de 600 talleres de la ciudad de Madrid, y que han hecho llegar al Ayuntamiento con indicación de cada uno de los firmantes, en el que dicen claramente que los talleres no eligen los vehículos a reparar; no estando en su mano el cambio de los más antiguos por otros más modernos y eficientes, y respetan las decisiones de sus clientes sobre sus automóviles y motocicletas y entienden, con su experiencia, que la mayoría de las personas que conservan vehículos de cierta edad actúan así porque su economía no les permite otra opción.

En el caso de las motocicletas que acuden a los talleres al menos un 50% carece de etiqueta ambiental, y sus clientes lo son de estos talleres de una forma tradicional; en el caso de los automóviles, en torno a 300.000 vehículos de residentes en la ciudad carecen de etiqueta y con otros 200.000 de municipios limítrofes acuden a talleres de automoción madrileños, que les permite seguir cumpliendo la normativa industrial y ambiental con la que fueron homologados. Las limitaciones a la circulación de estos vehículos supone el cierre de la mayoría de los talleres de nuestra ciudad.

Por todo ello, preocupados por la crisis de actividad y empleo que la Ordenanza de Movilidad Sostenible supone para el sector, con un efecto multiplicador de impacto no estudiado en la tramitación de la normativa.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Para paliar en la medida de lo posible los efectos negativos de la entrada en vigor de la Ordenanza de Movilidad Sostenible en el sector de los talleres de automoción se acuerde:

Se estudie el impacto en el sector de los talleres de automoción madrileño, medido en pérdida de actividad y empleo, articulando un Plan que evite el cese de la actividad en este sector, que deberá ser oído”.

- Punto 43. Aprobar la proposición nº 2021/8001883, presentada por la concejala doña Emilia Martínez Garrido, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar el acuerdo transaccional “in voce” de los grupos municipales de Más Madrid y Socialista de Madrid, interesando que el Ayuntamiento de Madrid ponga en marcha de forma urgente un Plan de revisión y adecuación de

las plazas para personas con movilidad reducida, así como la instalación de otras nuevas, en los términos que se indican, y que se adopten las demás medidas que, sobre este asunto, contiene la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La instalación por parte del Ayuntamiento de Madrid de forma masiva y desordenada de elementos públicos, la falta de actuación contra la ocupación desmedida de la vía pública por las motocicletas y vehículos de movilidad personal, así como, la autorización de uso privado de espacios peatonales de la ciudad dificulta gravemente e impiden, a veces, el tránsito de las personas con movilidad reducida por los itinerarios peatonales.

Estas dificultades se ven incrementadas para aquellas personas que precisan hacer uso de su vehículo y estacionar en plazas PMR por la falta de plazas, una incorrecta señalización de éstas y un entorno no adaptado.

Debemos resaltar que en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, se establece la obligatoriedad de disponer en los principales centros de actividad de los núcleos urbanos de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo, así como, en La Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas se establece, la obligatoriedad de reserva de, al menos, una plaza de movilidad reducida por cada 50 o fracción en todas las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros, sean en superficie o subterráneas, en vías o espacios públicos.

En la Ley 8/1993 se recogen, entre otras cosas, las condiciones de accesibilidad y señalización de las plazas reservadas a personas con movilidad reducida que deben disponer de una señalización vertical y horizontal, unas dimensiones concretas y un entorno accesible.

Por otro lado, establece también los tiempos de intermitencia de los pasos de peatones regulados por semáforos que deberán ser adecuados para las personas con discapacidad.

Por su parte, la Orden VIV/561/2010 constituye el documento técnico que desarrolla las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para ambos elementos, entre otros. Dichas condiciones básicas se derivan de la aplicación de los principios de igualdad de oportunidades, autonomía personal, accesibilidad universal y diseño para todos, tomando en consideración las necesidades de las personas con discapacidad.

Recientemente, la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid (FAMMA Cocemfe Madrid) ha denunciado públicamente que el 95% de las plazas PMR no se encuentran señalizadas adecuadamente y no cumplen con las normativas vigentes en la materia, provocando una clara discriminación del colectivo.

Así mismo, FAMMA Cocemfe Madrid nos ha trasladado las numerosas denuncias que han recibido, en referencia a la no concesión, por parte del Ayuntamiento de Madrid, de las reservas aparcamiento cercanas al domicilio o lugar de trabajo que el Real Decreto 1056/2014 garantiza como derecho a los titulares de la tarjeta de estacionamiento. Esta concesión se debe realizar independientemente de la ratio existente en la zona, o de que exista otra reserva de plaza para otro titular en la misma calle.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1.-El Ayuntamiento de Madrid pondrá en marcha de forma urgente un Plan de revisión y adecuación de las plazas PMR, así como la instalación de nuevas plazas. Esto se realizará para asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes, con una adecuada distribución territorial, de las plazas reservadas a personas con movilidad reducida que será de, como mínimo, 1/40 en los centros de actividad de los núcleos urbanos y de un 2% en el resto de plazas.

Este Plan recogerá, así mismo, las actuaciones necesarias para asegurar la correcta señalización vertical y horizontal de las plazas de PMR, así como la accesibilidad del entorno de las plazas según lo recogido en las normativas anteriormente mencionadas. Dicho Plan especificará los plazos de actuación.

2.- La revisión de la fase de intermitencia de los semáforos que regulan los pasos de peatones de la ciudad para adecuar el tránsito de las personas con movilidad reducida, garantizando la accesibilidad en el entorno y su itinerario peatonal.

3.- Revisión del procedimiento de concesión de las reservas de aparcamiento cercanas a los domicilios o centros de trabajo, para que se garantice el derecho que tienen los titulares de la tarjeta.

4.- Estas propuestas y actuaciones se desarrollarán en coordinación y con la supervisión de las organizaciones representativas de las personas con discapacidad física.

5.- Incorporar en los presupuestos una partida específica destinada al cumplimiento de este acuerdo”.

6.- Revisión y en su caso con modificación de la Instrucción para el Diseño de la Vía Pública del año 2000 para adaptarla a los nuevos tiempos y necesidades”.

Punto 44. Aprobar la proposición nº 2021/8001885, presentada conjuntamente por las concejales doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y doña Andrea Levy Soler, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en la redacción resultante de integrar el acuerdo transaccional “in voce” de los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del Partido Popular y Socialista de

Madrid, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa, con motivo de la conmemoración, el 25 de noviembre, del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, instaurado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1999 para aunar las voces de la comunidad internacional frente a una violencia que afecta a las mujeres en todo el mundo.

El Ayuntamiento de Madrid se suma un año más a la conmemoración del 25 de noviembre, con el fin de manifestar nuestro más firme rechazo ante cualquier expresión de violencia contra las mujeres. Asimismo, reiteramos nuestro compromiso en su erradicación y recordamos a todas las víctimas de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.

Este año 2021, el Ayuntamiento de Madrid pone el foco en la violencia contra las mujeres con discapacidad, víctimas especialmente vulnerables. Datos de la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer, llevada a cabo por el Gobierno de España en 2019 refleja lo siguiente:

- El 23,4% de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género adquieren su discapacidad como consecuencia de esa violencia.
- El 40,4% de las mujeres con discapacidad sufren o han sufrido violencia por parte de su pareja o expareja.
- El 77% de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género en pareja padecen consecuencias psicológicas.

Estos datos nos hablan de una realidad poco conocida que afecta a un colectivo poco visible y con escasa capacidad para la autodefensa: visibilizar esta realidad, concienciar a la población y destinar los recursos necesarios, ayudará a prevenir la violencia contra estas mujeres y a que puedan solicitar ayuda, primer paso para que puedan rehacer sus vidas y disponer de nuevas oportunidades.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. La representación institucional de este Ayuntamiento manifiesta su determinación para que Madrid sea una ciudad libre de violencia de género. Sabemos que mientras haya víctimas, aún habrá trabajo por realizar, pero también queremos poner en valor todo lo alcanzado a través del trabajo y esfuerzo que realizan las empleadas y los empleados públicos de este Ayuntamiento para atender a las víctimas mediante la red de espacios de atención especializados, así como el trabajo que realizan las entidades sociales. Los poderes públicos tenemos la obligación de seguir liderando la lucha frente a la violencia contra las mujeres, sus

hijos y sus hijas atendiendo así a la voluntad de una ciudadanía cada vez más comprometida con su erradicación.

2. El Ayuntamiento de Madrid se compromete a continuar fortaleciendo la red de atención especializada y trabajar en conjunto con la ciudadanía para atender a las víctimas y erradicar la violencia contra las mujeres, poniendo especial foco en las mujeres especialmente vulnerables, como las mujeres con discapacidad”.

- Punto 45. Aprobar la proposición nº 2021/8001886, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando *“que el Ayuntamiento de Madrid promueva y difunda con carácter permanente el conocimiento de los principios esenciales de la Constitución Española entre los madrileños en general con la edición de ejemplares suficientes y entre los más jóvenes en particular, a través de un cómic atractivo y didáctico, que pueda distribuirse en todos los centros educativos y culturales de la ciudad”*.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sólo 23 países en todo el planeta se consideran “democracias plenas”. España es uno ellos, lo que supone que menos de la mitad de la población mundial vive en un régimen de libertad y 2.800 millones de personas lo hacen bajo regímenes totalitarios.

Con la aprobación de la Constitución, España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles y recoge una serie de principios que garantizan los derechos y libertades de los españoles.

El principio de igualdad entre españoles, la unidad de España, la libertad de educación, la protección de la familia, el deber de conocer y utilizar el castellano, la independencia de la justicia, la libertad económica, el principio de defensa de la propiedad privada o la economía de mercado son parte de los principios esenciales de nuestra Nación.

Una vez al año, el 6 de diciembre, se conmemora en las Instituciones del Estado el “Día de la Constitución”, pero los 364 siguientes los españoles asistimos al triste y preocupante espectáculo de ver cómo desde partidos que están o condicionan el Gobierno de España se atacan los valores que garantizan nuestra unidad como Nación y nuestras libertades como pueblo.

La Constitución de 1978 nos ha dado la más larga etapa de libertad y prosperidad de nuestra Historia.



Difundir las libertades y derechos que reconoce la Constitución día a día debe ser tarea de todos, porque es un privilegio que no está garantizado y se puede perder.

Valores que no se transmiten a los más jóvenes que hoy se educan en unas aulas en las que saben que el mérito y el esfuerzo no son necesarios para superar los cursos.

Por eso hoy es más necesario que nunca que las nuevas generaciones conozcan los principios de la Constitución para aprender a valorar lo que tienen. Y una manera seria, pero entretenida y didáctica para ellos es contársela a través de un cómic.

El Ayuntamiento de Madrid no tiene competencias en materia de Educación, pero sí los medios para difundir estos mensajes entre la población en general, pero sobre todo entre los más jóvenes.

Estamos seguros del apoyo a esta Proposición de todos los miembros de la Corporación que nos sentamos aquí por haber prometido o jurado “guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que el Ayuntamiento de Madrid promueva y difunda con carácter permanente el conocimiento de los principios esenciales de la Constitución Española entre los madrileños en general con la edición de ejemplares suficientes y entre los más jóvenes en particular, a través de una cómic atractivo y didáctico, que pueda distribuirse en todos los centros educativos y culturales de la ciudad”.

- Punto 46. Aprobar la proposición nº 2021/8001888, presentada por la concejala doña Andrea Levy Soler, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid muestre su apoyo a los profesionales de todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que desarrollan su trabajo en España, con especial mención, en nuestra ciudad, a la Policía Municipal, y rechace la reforma de la Ley de Seguridad Ciudadana en los términos en los que se ha planteado. Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas semanas se han retomado los trabajos de modificación de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana, después de cerrar el plazo de presentación de enmiendas al articulado de la proposición de ley presentada por el Partido Nacionalista Vasco.

En ese sentido, se han registrado una serie de enmiendas que van en la línea de lo acordado en el pacto de gobierno por el PSOE y Unidas Podemos, así como la propuesta realizada en su momento por el Partido Nacionalista Vasco, que ponía el foco, entre otras cuestiones, en la

eliminación de la obligación de comunicar a las autoridades las protestas espontáneas, así como las que se hagan en estos términos, siempre y cuando no perturben la seguridad ciudadana; o en limitar significativamente la presunción de veracidad de los atestados policiales...

En definitiva, es una modificación que perjudica seriamente la labor de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, es decir, de casi 300.000 agentes de la autoridad de todo el territorio nacional (Policías Nacionales, Guardias Civiles, Policías autonómicas y Policías Locales), ya que pone en cuestión la veracidad de sus actuaciones, quiebra el principio de autoridad, cuestiona la proporcionalidad de sus intervenciones y además limita, reduce y, en algún caso, incluso, elimina de uso de medios materiales que se vienen utilizando en estos momentos.

Estas intenciones han provocado la reacción prácticamente unánime de los sindicatos policiales y las asociaciones de la Guardia Civil en contra de las modificaciones anunciadas.

Algunas de las modificaciones más destacadas que han provocado esta oposición frontal de todos los profesionales de las fuerzas y cuerpos de seguridad son, entre otras:

- Las manifestaciones espontáneas no tendrán que ser comunicadas previamente. Esta medida chocaría con el artículo 21.2 de la Constitución que señala la obligación de comunicación previa a la autoridad en los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones.
- El atestado policial perderá la presunción de veracidad. Este cambio supone un cambio radical, ya que, según denuncian los propios agentes, de la presunción de veracidad se pasa directamente a la "presunción de culpabilidad" y esto genera gran "inseguridad jurídica". A partir de ahora, el atestado que redacta el agente se considerará veraz siempre que los hechos consignados en él resulten "coherentes, lógicos y razonables, salvo prueba en contrario".
- Grabar a las Fuerzas de Seguridad no constituirá infracción. Tal y como está redactada la propuesta, la toma de imágenes en lugares de tránsito público y manifestaciones o su difusión, no constituirá infracción, salvo que "genere un peligro cierto a su seguridad personal o familiar" de ese miembro de la autoridad.
- Se reduce el tiempo de las detenciones. Las personas que se nieguen a identificarse podrán ser retenidas hasta dos horas como norma general, cuando antes el período máximo establecido era de 6 horas, lo que evidencia un absoluto desconocimiento de los trámites y procedimientos y de la realidad de las intervenciones policiales.
- El detenido será devuelto al lugar donde se inició la intervención en algunos casos. El hecho de llevarles en coche patrulla al lugar en el que fueron detenidos, resta recursos y va en detrimento de la seguridad del resto de ciudadanos mientras hacen de taxistas de estas personas detenidas.

- Cambio en la cuantía de las multas. Se elimina la intención disuasoria de las sanciones económicas y, a partir de ahora, se tendrá en cuenta la capacidad económica individual de cada persona. Así, se contemplan reducciones del 50% para los que cobren 1,5 veces menos el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y del 25% para los que cobren entre 1,5 y 2,5 veces menos.
- Infracción leve por tenencia de drogas. Hasta ahora, la posesión de sustancias estupefacientes, aunque no estuvieran destinadas al tráfico, en la vía pública y en establecimientos era una infracción grave.

Estas modificaciones crean una enorme inseguridad jurídica en la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dejando de sancionar conductas directamente relacionadas con la seguridad ciudadana y con una potencial puesta en peligro de la normal convivencia en grandes ciudades; y, de una manera muy especial, en la ciudad de Madrid, no solo por ser la de mayor población, sino también por ser la capital de España con las distintas consideraciones que ello implica.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

El pleno del Ayuntamiento de Madrid muestra su apoyo a los profesionales de todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que desarrollan su trabajo en España (Policía Nacional, Guardia Civil, Policías Autonómicas y Locales, con especial mención en nuestra ciudad a la Policía Municipal de Madrid) y, al igual que han expresado de manera prácticamente unánime todos ellos, rechaza la reforma de la Ley de Seguridad Ciudadana en los términos en los que se ha planteado por suponer un enorme perjuicio para el desarrollo de sus tareas, quebrar el principio de autoridad por parte de los agentes e ir en detrimento de la garantía de seguridad de los ciudadanos”.

- Punto 47. Aprobar la proposición nº 2021/8001889, presentada por la concejala doña Andrea Levy Soler, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se exija al gobierno de la Nación, tras la sentencia del Tribunal Constitucional del pasado 26 de octubre, que modifique urgentemente el sistema de financiación local para restablecer el principio de suficiencia financiera, compensando inmediatamente a todos los Ayuntamientos que han visto gravemente dañados los ingresos previstos por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y que cree en los Presupuestos Generales del Estado para 2022 un fondo específicamente destinado a compensar a las entidades locales por las devoluciones que deban afrontar como consecuencia de la anulación del sistema de determinación objetiva de la base imponible del impuesto.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 26 de octubre el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional el sistema objetivo de cálculo para la determinación de la base imponible

del impuesto, al considerar nulos de pleno derecho y expulsar del ordenamiento jurídico el párrafo segundo del artículo 107.1 y los artículos 107.2 a) y 107.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciendo imposible la liquidación, comprobación y recaudación del impuesto.

Ha tenido que ser esta sentencia la que haya hecho que el Gobierno, finalmente, asumiera su responsabilidad tras más de cuatro años de inactividad, aprobando el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de octubre, que introduce importantes reformas en la regulación de este impuesto, el segundo de mayor importancia por su recaudación entre los tributos municipales.

El Real Decreto-Ley elaborado por el Gobierno se basa en el borrador de un proyecto inicial que estaba en sus fases previas de elaboración a nivel técnico y que, desde su origen, presentaba numerosas deficiencias, que en su día ya se señalaron desde importantes Ayuntamientos. A pesar de estas aportaciones, el texto no ha sido objeto de estudio en profundidad, ni se ha sometido al debate previo al nivel adecuado. Su contenido no puede en ningún caso presentarse como un texto consensuado con los Ayuntamientos.

Pero además, el Real Decreto-Ley ha sido aprobado en el peor momento posible, interrumpiendo bruscamente el proceso de elaboración de los presupuestos municipales para el próximo ejercicio, lo que ha hecho que los Ayuntamientos nos hayamos visto obligados a poner en marcha precipitadamente el modelo definido en esa norma y con ello, a realizar nuevas previsiones presupuestarias, corrigiendo la situación inicialmente prevista atendiendo a criterios de prudencia y con la incertidumbre del comportamiento de este impuesto en los próximos meses, a la vista de lo impreciso de su contenido.

Con la simple lectura de la norma se aprecia claramente que este Real Decreto-Ley no sólo es fruto de una acción precipitada, poco analizada y nada debatida con los principales receptores de la reforma, que somos los Ayuntamientos, sino que además daña directamente al impuesto, con un impacto económico sobre su capacidad recaudatoria muy considerable.

Así, de las primeras valoraciones realizadas por varios grandes Ayuntamientos se puede concluir que esta norma va a hacer perder a los municipios, en el mejor de los casos, entre el 20 y el 30% de la recaudación anual de este impuesto en comparación con ejercicios anteriores, fruto de una poco meditada y peor regulada solución a las dudas planteadas tras la sentencia del Tribunal Constitucional, fundamentalmente por la definición en la propia norma de una nueva tabla describiendo el coeficiente máximo a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo.

Como conclusión, los Ayuntamientos españoles vamos a dejar de ingresar entre 500 y 750 millones de euros sólo en 2022, teniendo en cuenta que esta previsión se realiza estimando que la tabla ahora recogida en el Real Decreto-Ley no va a sufrir variación para 2022, cosa que podría ocurrir si así se determinase en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el próximo año.

Además de lo anterior, esta previsión ha de ser complementada con otros factores de menor impacto que influirán, en negativo, sobre las previsiones de ingreso. Como ejemplo de ello, sin duda producirán una mayor pérdida de recaudación que todavía no es posible predecir la aplicación de los supuestos de minusvalía, cuando la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión es negativa.

En el mismo sentido, la posibilidad que otorga al contribuyente la nueva regulación, permitiéndose elegir entre dos fórmulas distintas para la determinación de la base imponible, incluyendo las estimaciones directas del incremento de valor en aquellos casos en que así lo solicite, introduce un elevado nivel de incertidumbre a efectos del cálculo de los ingresos. Habrá que esperar a que los ciudadanos vayan haciendo uso de esta posibilidad para lograr evaluar adecuadamente su impacto.

Finalmente ha de denunciarse que este Real Decreto-Ley ha sido diseñado impidiendo que los Ayuntamientos puedan compensar esta situación, dado que los coeficientes regulados en el párrafo anterior han sido situados como el nivel máximo que es posible alcanzar, al tiempo que tampoco se puede compensar la existencia de unos valores catastrales desfasados, al establecer el Real Decreto-Ley que, en estos casos, solo pueden establecerse coeficientes reductores sobre dichos valores.

En consecuencia, es evidente que el Real Decreto-Ley contiene una clara vulneración del principio constitucional de suficiencia financiera de los municipios que producirá, como consecuencia, un severo deterioro de los servicios municipales, por la pérdida de la capacidad financiera económica para financiarlos. Como conclusión, es evidente que la nueva regulación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana genera la obligación del Gobierno de la Nación a compensar las pérdidas de recaudación generadas por su actuación unilateral. Pero, siendo extremadamente grave, este daño no es el único que deben soportar las cuentas municipales. La anulación de las normas que permitían determinar la base imponible del tributo supondrá inevitablemente la devolución de una parte muy importante de las cantidades ya abonadas por los ciudadanos como pago de este impuesto. Aunque el TC ha acotado con precisión el alcance jurídico de esta devolución, sus efectos económicos sobre las arcas municipales serán muy importantes. Sólo en el ayuntamiento de Madrid, las primeras estimaciones sitúan el importe a devolver en más de 360 millones de euros. No es justo ni aceptable que las entidades locales deban soportar los efectos de la imprevisión y negligencia del Gobierno de la Nación, que ha venido ignorando sistemáticamente los avisos del TC desde 2017 y sus reiterados llamamientos a la aprobación de un marco legal adecuado a la Constitución. Un principio esencial de cualquier Estado de Derecho es que cada uno es responsable de sus actos y debe soportar sus consecuencias; esto vale también para las instituciones públicas.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Exigir del Gobierno de la Nación que modifique urgentemente el

sistema de financiación local para reestablecer el principio de suficiencia financiera, compensando inmediatamente a todos los Ayuntamientos que han visto gravemente dañados los ingresos previstos por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de la reducción de su capacidad recaudatoria en la nueva regulación establecida por el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre.

2. Exigir al Gobierno de la Nación la creación en los PGE para 2022 de un fondo específicamente destinado a compensar a las entidades locales por las devoluciones que deban afrontar como consecuencia de la anulación del sistema de determinación objetiva de la BI del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. En caso de no adoptarse esta medida, se insta al equipo de gobierno municipal a promover las medidas necesarias para reclamar judicialmente estas cantidades”.

#### **§ 4. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 2)**

##### **Información de la Presidencia del Pleno**

Punto 48. Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia del Pleno, de 4 de noviembre de 2021, de corrección de errores materiales de la Ordenanza 10/2021, de 13 de septiembre, por la que se modifica la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018, aprobada en sesión (16/2021), extraordinaria y urgente del Pleno de 13 de septiembre de 2021.

##### **Información del equipo de gobierno**

Punto 49. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 14 de octubre de 2021, por el que se avoca la competencia para la realización de las obras de adecuación y rehabilitación de las naves existentes en la confluencia de la avenida del Planetario c/v calle de Meneses, destinadas a mercado periódico, y se delega en la Dirección General de Comercio y Hostelería del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

Punto 50. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 14 de octubre de 2021, por el que se avocan las competencias para la ejecución de obras de ampliación de aceras en los accesos a los colegios Inmaculada Concepción y Jesús María, y se delegan en el Concejal Presidente del Distrito de Salamanca.

Punto 51. Se da cuenta de la suplencia del Alcalde durante el día 18 de octubre de 2021.

Punto 52. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 21 de octubre de 2021 por el que se autoriza la transferencia de crédito, por importe total de 24.500.000,00 euros, a la



sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2021.

- Punto 53. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 21 de octubre de 2021, por el que se autoriza la transferencia de crédito por importe total de 9.177.795,05 euros, a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2021.
- Punto 54. Se da cuenta del Decreto del Alcalde, de fecha 26 de octubre de 2021, por el que se cesan a vocales vecinos, portavoces y portavoces adjuntos del Grupo Municipal Más Madrid en las Juntas Municipales de Distrito.
- Punto 55. Se da cuenta del Decreto del Alcalde, de fecha 26 de octubre de 2021, por el que se nombran a vocales vecinos, portavoces y portavoces adjuntos del Grupo Municipal Mixto y del Grupo Municipal Más Madrid en determinadas Juntas Municipales de Distrito.
- Punto 56. Se da cuenta del Decreto del Alcalde, de fecha 27 de octubre de 2021, de corrección de error material en el Decreto de 26 de octubre de 2021, de cese de vocales vecinos, portavoces y portavoces adjuntos del Grupo Municipal Más Madrid en las Juntas Municipales de Distrito.
- Punto 57. Se da cuenta del Decreto del Alcalde, de fecha 29 de octubre de 2021, por el que se modifica el Decreto de 26 de octubre de 2021 del Alcalde por el que se nombran a vocales vecinos, portavoces y portavoces adjuntos del Grupo Municipal Mixto y del Grupo Municipal Más Madrid en determinadas Juntas Municipales de Distrito.
- Punto 58. Se da cuenta del Decreto del Alcalde, de fecha 3 de noviembre de 2021, por el que se nombran a vocales vecinos, portavoces y portavoces adjuntos del Grupo Municipal Mixto en las Juntas Municipales de Distrito.
- Punto 59. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 4 de noviembre de 2021, por el que se modifica el Acuerdo de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.
- Punto 60. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 4 de noviembre de 2021, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Zorrilla número 7, promovido por Soho Boutique Congreso S.L. Distrito de Centro.
- Punto 61. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 11 de noviembre de 2021, por el que se autoriza la transferencia de crédito, por importe total de 11.757.782,14 euros, a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2021.
- Punto 62. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 11 de noviembre de 2021, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de bar restaurante en planta baja y sótano del edificio sito en la calle Francisco de Rojas número 2, promovido por la Rumba de Sagasta S.L. Distrito de Chamberí.
- Punto 63. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 18 de noviembre de 2021, por el que se inadmite

a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la Plaza de Santa Ana número 6, promovido por Asturiana de Edificaciones e Inversiones S.L. Distrito de Centro.

- Punto 64. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 18 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la Política de Identificación y Firma Electrónicas del Ayuntamiento de Madrid y se modifican el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía y el Acuerdo de 25 de junio de 2020, por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa y Administrativa del Ayuntamiento de Madrid.
- Punto 65. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 18 de noviembre de 2021, por el que se aprueban las directrices sobre actuación administrativa automatizada en el Ayuntamiento de Madrid y se modifica el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

## § 5. MOCIONES DE URGENCIA

- Punto 66. Declarar la procedencia del debate y aprobar los apartados 1 y 3 de la moción de urgencia n.º 2021/8001893, presentada por la concejala doña Marta María Higuera Garrobo, Portavoz del Grupo Mixto, interesando que se inste al Pleno a que adopte las medidas que contiene la iniciativa con motivo del fallecimiento, el pasado sábado, 27 de noviembre, de *“la más alta representante de las letras españolas en este siglo, la madrileña Almudena Grandes”*, y rechazar los apartados 2 y 4.  
Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado sábado, 27 de noviembre, nos dejó la más alta representante de las letras españolas en este siglo, la madrileña Almudena Grandes.

Su pérdida deja un gran vacío en quienes la conocían y la querían, pero también en sus lectoras y lectores. Su voz ha sido un referente en la cultura, en la memoria, en la defensa de los derechos humanos y las libertades colectivas.

En su obra, Madrid es protagonista al tiempo que escenario imprescindible y deseado.

Su amor y respeto hacia nuestra ciudad fue el hilo conductor de su discurso como pregonera en las Fiestas de San Isidro de 2018, de donde extraemos estas palabras:

“Madrid es una ciudad que se quiere poco, mucho menos de lo que debería. Es una ciudad muy hermosa, una urbe inmensa, con grandes edificios, con amplias avenidas, con parques antiguos y muchísimos árboles, y sin embargo, seguimos escuchando a diario las célebres tonterías del secarral y del poblachón manchego. Todos los días alguien se burla del Manzanares

porque no entiende nada. Que el verdadero río de Madrid es La Castellana. Que su virtud suprema es la velocidad. Que su patrimonio más valioso es su espíritu de resistente, la feroz determinación con la que se aferra a la vida hasta en los momentos peores, que los hemos tenido, y han sido muchos, y muy malos.

Capital del dolor, capital de la gloria, esta es la ciudad que nunca se detiene, una superviviente capaz de renacer una y otra vez de sus propias cenizas.

Hemos cambiado mucho y no hemos cambiado nada. Ahora somos más variados, más altos. Yo creo que también más guapos, porque hay madrileñas con ojos rasgados, madrileños con la piel de ébano, chulapos andinos, chulaponas eslavas, chilabas, turbantes, túnicas de todos los colores, ecos de lenguas imposibles y bellísimas en los vagones del metro. Ellos, ellas, somos nosotros, nosotros somos todos, y todos somos Madrid, una ciudad enamorada de la felicidad”.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- celebrar un homenaje a esta madrileña, que es ya historia de la cultura y la literatura española;
- acordar que su memoria sea reconocida y su nombre se recuerde en una vía pública”.

Punto 67. Declarar la procedencia del debate y rechazar el contenido de la moción de urgencia n.º 2021/8001903, presentada por la concejala doña Pilar Perea Moreno, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar la enmienda transaccional con número de registro 2021/8001929 presentada por los Grupos Municipales Socialista de Madrid y Más Madrid, interesando que el Ayuntamiento de Madrid asigne el nombre de Almudena Grandes al Paseo de Coches del Parque de El Retiro.

Punto 68. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 2021/8001907, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Pleno acuerde erigir *“un monumento que rinda homenaje a la figura y el pensamiento de Antonio Escohotado”*. Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 21 falleció Antonio Escohotado Espinosa, nacido en Madrid en 1941, donde cursó sus estudios de derecho y filosofía, doctorándose en ésta, dedicándose desde entonces a desarrollar en una obra ingente un pensamiento original y multidisciplinar, que abarcó la sociología, la economía, las ciencias jurídicas y la propia filosofía.

Sus reflexiones sobre sociedad, política e ideología han estado presididas por la defensa de la libertad y la independencia de criterio, abogando por un pensamiento alejado de dogmatismos e imposiciones.

Su obra ha ensanchado el conocimiento sobre antiguos y nuevos desafíos y, en justa contraprestación y agradecimiento, la ciudad en la que nació y se formó debe rendirle homenaje.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Es por ello que el Pleno de la Ciudad de Madrid acuerda erigir un monumento que rinda homenaje a la figura y el pensamiento de Antonio Escohotado”.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las dieciocho horas y cincuenta y siete minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2021.

Madrid, a 22 de diciembre de 2021.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

## Apéndice I

(En relación con el punto 12 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de noviembre de 2021, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 83.182.900,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/150/441.10/745.01	G	7	83.182.900,00
001/170/931.01/870.00	I	8	83.182.900,00
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>			<b>83.182.900,00</b>
<b>TOTAL MAYOR INGRESO</b>			<b>83.182.900,00</b>

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7	83.182.900,00		83.182.900,00			
Capítulo 8				83.182.900,00		83.182.900,00
Capítulo 9						
<b>TOTAL</b>	<b>83.182.900,00</b>		<b>83.182.900,00</b>	<b>83.182.900,00</b>		<b>83.182.900,00</b>



## Apéndice II

(En relación con el punto 13 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de noviembre de 2021, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza reguladora de los Quioscos de Prensa, de 27 de febrero de 2009).

**Ordenanza 12/2021, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Ordenanza reguladora de los Quioscos de Prensa, de 27 de febrero de 2009.**

**PREÁMBULO**

La exposición de motivos de la Ordenanza reguladora de los Quioscos de Prensa, de 27 de febrero de 2009 se refiere con carácter general a la necesaria modernización del ejercicio de la actividad de venta de periódicos y revistas en los quioscos de prensa ubicados en la vía pública, con la doble finalidad de armonizar la estética de la ciudad y de mejorar el servicio que se presta a los ciudadanos.

En este sentido, el Ayuntamiento de Madrid ha impulsado en la mencionada Ordenanza una regulación adecuada relativa a las marquesinas, a los términos de la homologación de los modelos de los quioscos, a la sustitución de éstos y a la ampliación de las categorías de productos cuya comercialización se autoriza.

Con el transcurso del tiempo, y en el marco de un diálogo permanente de las autoridades municipales competentes con la Asociación de Vendedores Profesionales de Prensa de Madrid, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar una vez más la Ordenanza, en una perspectiva dinámica, para abordar la mejora de las condiciones de ejercicio de la específica actividad comercial, unas referidas a las características de los situados, haciéndolos más competitivos, seguros y acogedores, en beneficio de titulares y clientes, y otras para posibilitar la movilidad profesional de los primeros, permitiendo que quien ya es titular de un quiosco pueda participar en la licitación, con la condición de que, en el caso de resultar adjudicatario de un nuevo situado, renuncie previamente a la titularidad del que ya tenía. Novedad que viene a constituir un punto de equilibrio entre el legítimo deseo de movilidad y de mejora de las personas titulares de quioscos y el respeto al principio no escrito pero que subyace a la normativa de "una persona, un quiosco".

Además, se ha querido fortalecer la solvencia del negocio, ampliando el perímetro de la publicidad permitida a todos los productos y objetos que puedan ser comercializados en sus establecimientos, con la idea de que el pretendido alineamiento tenga en cuenta no solo la autorización ya operada de nuevos productos sino también las que pudieran producirse en el futuro.

Finalmente, se ha aprovechado la modificación para introducir algunas mejoras de técnica normativa en algunos términos y pasajes del texto, especialmente en materia de sanciones y multas, actualizándose, por último, algunas referencias normativas que han sido objeto, a su vez, de modificación.

La modificación de la Ordenanza Reguladora de los quioscos de prensa, redactada al amparo de las competencias del Ayuntamiento de Madrid en materia de bienes de dominio público, cumple los principios exigidos por el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En efecto, de conformidad con los principios de necesidad y eficacia, las nuevas condiciones de ejercicio de la actividad comercial de los titulares de quioscos de prensa coadyuvarán a una mayor profesionalización del sector en una dinámica de mejora continua y, de modo más general, al impulso de la economía de la ciudad.

Por otra parte, en aplicación del principio de proporcionalidad, la modificación se ciñe, fundamentalmente, a la inclusión en el texto de los términos precisos para posibilitar las mejores condiciones de ejercicio de la actividad comercial, sin que se impongan medidas restrictivas de derechos, o se limiten las obligaciones de sus destinatarios.

Se garantiza, además, el principio de seguridad jurídica, toda vez que la iniciativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico y genera, en su ámbito sectorial y local, un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilitará su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y organizaciones representativas del sector.

Asimismo, de acuerdo con el principio de transparencia, se posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la modificación normativa y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, la Asociación de Vendedores Profesionales de Prensa de Madrid ha tenido una participación activa en la elaboración de la modificación de la Ordenanza.

Finalmente, con arreglo al principio de eficiencia, el anteproyecto no prevé la implantación de cargas administrativas innecesarias o accesorias, ni afecta en modo alguno a la gestión de los recursos públicos o a gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

**Artículo único.** *Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa, de 27 de febrero de 2009.*

Se modifica la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa, de 27 de febrero de 2009 en los términos que se indican a continuación:

Uno.- El artículo 6 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6. Vacantes.

En aquellos casos en los que se produzca la vacante de un quiosco que no cumpla el régimen de distancias, el órgano competente acordará su retirada a cargo del último titular, suprimiéndose en tal caso el emplazamiento en la relación de situados”.

Dos.- En el artículo 9 se modifica el apartado 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“4. No se podrán instalar quioscos que dificulten o impidan la visibilidad o el correcto uso de los elementos que ya se encuentren instalados en la vía pública y correspondan a servicios o concesiones municipales, tales como señales de circulación, elementos de mobiliario urbano, relojes, aparatos de información callejera, cabinas telefónicas u otros de naturaleza análoga.

Recíprocamente, tampoco se podrán instalar ese tipo de elementos cuando estén sometidos a concesión municipal y dificulten o impidan la visibilidad o el correcto acceso a los quioscos de prensa ya instalados.

Respecto de los hidrantes contra incendios, la accesibilidad de los equipos de extinción a estos elementos deberá contemplarse desde la calzada o calzadas, en el caso de la intersección de dos calles, no pudiendo haber ningún elemento que conforme el quiosco, tanto cerrado como abierto o, en su caso, desplegado, que impida su visibilidad, accesibilidad o manipulación del hidrante, tanto en situaciones de emergencias como de conservación.”

Tres.- En el artículo 11 se modifica el apartado 3 y se añade el apartado 4, que quedan redactados en los siguientes términos:

“3. Asimismo, se admitirá la colocación de cortavientos transparentes cuando sea posible su instalación sin alterar su estructura. Estos cortavientos deberán estar señalizados si no son suficientemente perceptibles. En caso de ser de vidrio se deberá atenuar el riesgo de impacto utilizando vidrios laminados o templados que resistan, sin rotura, un impacto de nivel 3, conforme al procedimiento descrito en la norma UNE-EN 12600:2003”.

“4. Se admitirá la instalación de toldos en los quioscos, salvo en aquellos que cuenten con visera en forma de marquesina en los laterales o parte frontal. El toldo vendrá definido en el documento de homologación del quiosco”.

Cuatro.- En el artículo 13 se modifica el apartado 1 y se añade un apartado 3, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1. Las conducciones y acometidas al quiosco serán subterráneas, sirviendo el acto de concesión del quiosco como título habilitante para la obtención de las oportunas licencias de obras en la vía pública, en los términos previstos en la normativa municipal sobre licencias urbanísticas que sea de aplicación, previo pago de las correspondientes tasas”.

“3. Siempre y cuando esté contemplado en su homologación, los quioscos podrán instalar elementos de generación de energías renovables para su abastecimiento”.

Cinco.- El artículo 14 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 14. Publicidad.

1. Aquellos quioscos que permanezcan abiertos al público ejerciendo la actividad en los términos previstos en la presente ordenanza, podrán exhibir publicidad siempre y cuando esté referida a productos que puedan adquirirse en ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, resulte de interés general por su carácter cultural, o se trate de publicidad institucional del Ayuntamiento de Madrid. El resto de los quioscos no podrá exhibir publicidad de ningún tipo.

2. Los espacios reservados para la publicidad no podrán exceder de las dimensiones fijadas para la instalación y habrán de atenerse a sus correspondientes documentos de homologación, así como a la restante normativa municipal de aplicación.

3. Podrá figurar el nombre comercial del quiosco y, en su caso, la referencia a campañas de promoción en la franja inferior del toldo, en su falda o en un espacio previsto para ello.

4. No podrá exhibirse publicidad o señalización direccional de establecimientos situados en la zona.

Seis.- En el artículo 16 se modifican los apartados 2 y 3 y se añade el apartado 4, que quedan redactados en los siguientes términos:

“2. Esta concesión tendrá por objeto, de un lado, amparar la instalación del quiosco por lo que, en los espacios de dominio público, llevará implícita la correspondiente licencia urbanística, en los términos previstos en la normativa municipal sobre licencias urbanísticas que sea de aplicación, y, de otro, autorizar el ejercicio en dichas instalaciones de la venta de prensa y otros productos”.

"3. La concesión tendrá carácter personal, debiendo el titular asumir la obligación de permanecer al frente de la explotación sin perjuicio de poder contar con colaboradores en los términos previstos en el artículo 36".

"4. Las concesiones son transmisibles en los términos establecidos en el artículo 27".

Siete.- En el artículo 17 se modifica el apartado 3 y se añade un apartado 4, que quedan redactados en los siguientes términos:

"3. Igualmente, de manera accesoria a la actividad principal, los quioscos podrán actuar como punto de entrega y recogida de logística de última milla para pequeña paquetería".

"4. La venta de productos a que se refiere el apartado 2 o la actividad de entrega y recogida a la que se refiere el apartado 3 no modificarán la función esencial del quiosco ni supondrán un incremento de su superficie de ocupación".

Ocho.- En el artículo 21 se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. El número y localización de los situados serán determinados por la junta municipal del distrito respectivo elaborando anualmente una relación de situados conforme al procedimiento que se contiene en este artículo, que incluirá los situados ocupados con título vigente, los vacantes, los que se encuentren en tramitación pendientes de resolver y los de nueva creación, en su caso.

El acuerdo de aprobación provisional se publicará en el primer Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid del mes de mayo, y quienes se consideren afectados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo de un mes a contar desde su publicación en el boletín.

Finalizado el mismo y previo examen de las alegaciones presentadas, la junta municipal del distrito aprobará la relación definitiva de los emplazamientos, que se publicará en el último Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid del mes de junio".

Nueve.- En el artículo 23 se modifica el apartado 1, que queda redactado como sigue:

1.- Los sujetos participantes en la licitación pública para la adjudicación de la concesión deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física, mayor de edad y estar en posesión de sus derechos civiles.

b) Comprometerse a desempeñar la actividad personalmente, sin perjuicio de que pueda contar con la ayuda de colaboradores en los términos señalados en el artículo 36.

c) Estar capacitado para desempeñar personalmente la actividad."

Diez.- El artículo 24 queda redactado en los siguientes términos:

"1. Las solicitudes presentadas deberán ir acompañadas de una declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en esta ordenanza y en los pliegos que rijan la concesión, que dispone de la documentación a que se refiere el apartado siguiente y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de vigencia de la concesión.

2. Los requisitos sobre los que debe versar la declaración, cuya justificación se exigirá a quién se adjudique provisionalmente la concesión, se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Datos identificativos del pago de las tasas que corresponda abonar por la prestación de servicios urbanísticos.

b) Declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que el quiosco de prensa que se pretende instalar cuenta con la homologación a que se refiere el artículo 7.

c) Plano acotado de planta del quiosco y sus instalaciones a escala 1/100 y su disposición dentro del emplazamiento autorizado en la relación de situados.

d) Declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, su situación a nivel familiar o, en su caso, de convivencia de hecho.

e) Declaración del solicitante en la que se refieran los siguientes extremos:

1.º Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.º Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública.

3.º Que en el supuesto de que el solicitante o su cónyuge o pareja con la que forme unión de hecho exploten otro quiosco de prensa en la ciudad de Madrid, que se comprometen a renunciar a dicha explotación en el caso de resultar adjudicatarios del nuevo quiosco.

f) Si el solicitante tiene la condición de persona con discapacidad deberá aportarse declaración responsable de haber obtenido la calificación, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, de dicha discapacidad en grado igual o superior al 33%.

El cumplimiento de esta circunstancia podrá consultarse al órgano competente en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto el solicitante indicará en su declaración en qué Administración consta la documentación original, y autorizará la petición y obtención de la información.

g) Declaración de que, en caso de resultar adjudicatario, desempeñará la actividad personalmente, sin perjuicio de que pueda contar con colaboradores en los términos previstos en el artículo 36.

h) Otra documentación que el interesado estime oportuna como prueba de su condición, méritos o circunstancias alegadas en su instancia.

i) Cualquier otra documentación que se derive de lo determinado en los pliegos que rijan la concesión”.

Once.- El artículo 25 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 25. Criterios de adjudicación.

La adjudicación de las concesiones se puntuará conforme a los baremos y criterios de adjudicación que se señalan a continuación:

a) Profesionalidad: 1 punto.



Se valorará la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1.º Ser o haber sido titular de una concesión de quiosco de prensa.

2.º Ser o haber sido colaborador en una concesión de quiosco de prensa, como mínimo, durante los 5 años anteriores a la licitación.

b) Necesidad económico-social: hasta 3 puntos.

Se valorará por el departamento de servicios sociales del distrito, que emitirá el correspondiente informe, a cuyo efecto podrá requerir del solicitante cuanta documentación estime precisa.

c) Discapacidad: 3 puntos.

Se valorará el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33%".

Doce.- En el artículo 27 se modifica el apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

"2. En el caso de cesión voluntaria del quiosco, se permitirá la transmisión de los derechos y obligaciones del titular, una vez transcurridos cinco años desde que se otorgó la concesión de ese situado, siempre que el cesionario cumpla todos los requisitos del artículo 23 de esta ordenanza.

La solicitud de transmisión deberá presentarse junto con la documentación indicada en el artículo 24, a la que se acompañará un escrito de conformidad firmado por el cedente y el cesionario".

Trece.- En el artículo 30 se modifica el apartado 2, que queda redactado como sigue:

"2. El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, produciéndose el rescate de la misma, con la consiguiente indemnización, o sin ella cuando no procediera de acuerdo con lo previsto en el artículo 31".

Catorce.- En el artículo 37 se modifica la letra k), que queda redactada en los siguientes términos:

"k) Retirar del entorno del quiosco, en un radio de 10 metros, los residuos que se puedan generar en el ejercicio de la actividad, así como colocar a disposición de los clientes, en lugar visible, una papelera y encargarse de vaciarla cuando sea necesario, gestionando los residuos en ella depositadas con la normativa vigente en materia de limpieza y residuos".

Quince.- En el artículo 39 se modifica el apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. La orden de retirada indicará el plazo en el que el quiosco o elemento no autorizado deba retirarse, con la advertencia expresa de que, en caso de incumplimiento, se procederá a su retirada mediante ejecución subsidiaria de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII, del título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre".

Dieciséis.- En el artículo 42, se modifica el apartado 2, y las letras b), c) y d) del apartado 3, que quedan redactadas en los siguientes términos:

“2. Constituyen infracciones graves:

- a) No mantener el quiosco en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.
  - b) Carecer de una papelería a disposición de los clientes en lugar visible.
  - c) Colocar publicidad excediendo de las dimensiones fijadas en el documento de homologación.
  - d) Colocar en la vía pública elementos no autorizados u ocupar más superficie de la autorizada sin obstaculizar el paso de los peatones.
  - e) No comunicar al Distrito la contratación de la persona que sea colaborador o ayudante de carácter habitual.
  - f) No retirar del entorno del quiosco, en un radio de 10 metros, los residuos que se puedan generar en el ejercicio de la actividad.
  - g) Cometer en el plazo de un año una tercera falta leve, tras haber sido sancionado por dos faltas leves con carácter firme en vía administrativa.
  - h) La comercialización de productos y servicios no autorizados en el artículo 17”.
- “b) La transmisión de la titularidad de la concesión, o la sustitución del quiosco, sin la previa autorización municipal”.
- “c) No ejercer la actividad durante un periodo continuado de 2 meses, o de 3 con interrupción en el transcurso de 12 meses, salvo que concurra causa de justificación debidamente acreditada”.
- “d) Colocar publicidad no autorizada incumpliendo lo previsto en el artículo 14”.

Diecisiete.- El artículo 44 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 44. Graduación de las sanciones.

1. Para la graduación de la cuantía de las sanciones se tendrá en cuenta:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La gravedad de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

2. Cuando de la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

3. Será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos de la ordenanza, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión”.

Dieciocho.- El artículo 45 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 45. Prescripción.

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones y los criterios para su cómputo serán los previstos en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Diecinueve.- El artículo 46 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 46. Responsabilidad.

La responsabilidad administrativa por las infracciones establecidas en el artículo 42 corresponde al titular de la actividad o quien estuviese ejerciendo la actividad sin contar con el título habilitante, y será compatible e independiente de la responsabilidad civil o penal que, en su caso, pudiera exigirse”.

Veinte.- El artículo 47 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 47. Órgano competente y procedimiento.

1. La imposición de las sanciones corresponderá al órgano municipal que resulte competente de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, en los acuerdos o decretos de delegación o desconcentración.

2.- La tramitación del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y a los principios de la potestad sancionadora previstos en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre”.

Veintiuno.- En el artículo 48 se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El órgano competente podrá imponer multas coercitivas al titular de la actividad en los siguientes supuestos:

a) No mantener el puesto en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.

b) Carecer de una papelera a disposición de los clientes en lugar visible.

c) Colocar en la vía pública elementos no autorizados u ocupar más superficie de la autorizada sin obstaculizar el paso de los peatones.

d) No retirar del entorno del quiosco, en un radio de 10 metros, los residuos que se puedan generar en el ejercicio de la actividad.

e) Colocar publicidad excediendo de las dimensiones fijadas en el documento de homologación.

f) Colocar publicidad no autorizada incumpliendo lo previsto en el artículo 14.

g) La comercialización de productos no autorizados en el artículo 17.

h) Colocar en la vía pública elementos no autorizados u ocupar más superficie de la autorizada, cuando dificulte el tránsito de los peatones.

i) Utilizar otros elementos del mobiliario urbano municipal para el ejercicio de la actividad desarrollada en el quiosco”.

Veintidós.- En el artículo 49 se modifican los apartados 1 y 2, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1. Constatado alguno de los incumplimientos señalados en el artículo anterior, por el órgano competente se requerirá al titular que ajuste su actuación a los términos fijados en el título habilitante.

El requerimiento indicará el plazo para su cumplimiento con advertencia expresa de que, en caso de incumplimiento, se procederá a la imposición de las multas coercitivas que correspondan y a su reiteración, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3, en el artículo 52 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en los artículos 100.1 c) y 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. En caso de incumplimiento del requerimiento se procederá a la imposición de multas coercitivas en las siguientes cuantías:

a) En los supuestos previstos en el artículo 48.1 a), b), c) y d), por importe de 750,00 euros.

b) En los supuestos previstos en el artículo 48.1 e), f), g), h) e i), por importe de 1.500,00 euros”.

Veintitrés.- La disposición adicional única modifica su denominación, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición adicional primera”.

Veinticuatro.- Se añade una disposición adicional segunda, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición adicional segunda. Lenguaje no sexista.

En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que esta ordenanza utiliza palabras de género masculino para referirse a personas, se entenderán referidas tanto a mujeres como a hombres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española”.

Veinticinco.- Se añade una disposición adicional tercera, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición adicional tercera. Protección de datos de carácter personal.

En el marco de esta ordenanza serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use el Ayuntamiento de Madrid y su sector público institucional, garantizando en todo caso los derechos inherentes a la protección de los datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.

Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al ENS resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto”.

**Disposición transitoria única.** *Procedimientos de adjudicación en tramitación.*

Los procedimientos de adjudicación que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de la ordenanza se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente al tiempo de la aprobación de los pliegos de condiciones aprobados para cada uno de ellos.

**Disposición derogatoria única.** *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

**Disposición final primera.** *Título competencial.*

Esta ordenanza se aprueba al amparo de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los artículos 79 a 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 11.1 d) y 40 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

**Disposición final segunda.** *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la ordenanza, que no podrán tener carácter normativo.

**Disposición final tercera.** *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 e) y f), y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la modificación de la ordenanza se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
- b) La modificación de la ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.